



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Actividades culturales. Ayudas. Decreto del Presidente 29/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 1160

Actividades culturales. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 29/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 1180

Desarrollo cultural. Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, por el que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de



Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017 1182

Desarrollo cultural. Extracto del Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, por el que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017 1233

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Decreto del Presidente 32/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 1235

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 32/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 1269

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Decreto del Presidente 34/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2017 1271

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 34/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2017 1309

Consejería de Economía e Infraestructuras

Artesanía. Ayudas. Orden de 12 de diciembre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2017 1311

Artesanía. Ayudas. Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2017 1328

Formación. Ayudas. Orden de 21 de diciembre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2017 1330

Formación. Ayudas. Extracto de la Orden de 21 de diciembre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2017 1342

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Nueva ETAP y depósito en Alcántara" **1343**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de abastecimiento en Santibáñez el Bajo" **1345**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 4 de octubre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 58 y 60 del polígono 85. Promotora: D.^a Ana María Vivas Rodas, en Malpartida de Plasencia **1347**

Información pública. Anuncio de 29 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de nave y adaptación para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 41 del polígono 27. Promotora: D.^a M.^a Magdalena Maya Álvarez, en Montemolín **1347**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 27 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se publica aclaración y rectificación de fecha límite de presentación de ofertas relativa a la contratación del servicio de "Limpieza, desinfección, desinsectación, desratización, jardinería, transporte interior, distribución y clasificación de ropa y retirada de enseres inutilizados de los centros dependientes del Área de Salud de Badajoz y de Llerena-Zafra, con mejora de las condiciones laborales al personal adscrito a su prestación y el empleo de productos sostenibles". Expte.: GSE/01/1116060245/16/PA **1348**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 2 de diciembre de 2016 sobre Estudio de Detalle **1349**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 29/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

(2016030058)

El artículo 9.1.47, 48 y 49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Presidencia de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la tarea de, dinamizar, movilizar y gestionar el ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura, a través de la figura del gestor cultural.

En la actualidad existen en nuestra Comunidad Autónoma profesionales en la gestión cultural con la capacidad de mover los recursos materiales y humanos que no siempre están al alcance de los más directamente interesados, definiéndose una red de profesionales de la cultura, Gestores Culturales, que atienden la gestión integral de los espacios culturales de nuestra Comunidad, allí donde están contratados, y que colaboran y participan activamente en la puesta en marcha de las planificaciones, proyectos, programas, iniciativas y desarrollo de actividades en infraestructuras y espacios culturales, ya sean especializados y/o polivalentes. Además, tienen la responsabilidad del trabajo diario con los usuarios, facilitándoles el acceso al consumo cultural.

En nuestra Comunidad Autónoma existe un gran número de Casas de Cultura o centros culturales con bibliotecas, talleres, universidades populares, centro de exposiciones, etc. que requieren poner al frente profesionales que dinamicen a los grupos y actúen como auténticos gestores dentro de la perspectiva global en la que se mueven.

Por Decreto 80/2013, de 21 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013, modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que les permita dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo), y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contraten gestores culturales en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en el presente decreto.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 12.2 del presente decreto y en concreto:



- a) Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.
- b) Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales, se computará desde el 1 de enero del 2017.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Asimismo, al tratarse de ayudas de interés público y social, destinadas a fomentar el empleo cultural por igual en todas las localidades de Extremadura que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto, facilitando el acceso a la cultura, en todas sus vertientes, a los ciudadanos extremeños, mediante la dinamización, movilización y gestión del ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura, se procederá al prorrateo de la cuantía máxima consignada para la financiación de la correspondiente convocatoria entre todas las solicitudes admitidas y que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en este decreto a efectos de determinación de la cuantía.

Artículo 7. Créditos y cuantía de la subvención.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos sesenta mil euros (260.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.460 (Importe: 182.000 euros), 02.05.273A.461 (Importe: 65.000 euros) y 02.05.273A.469 (Importe: 13.000 euros), proyecto 2014.13.009.0004 y superproyecto 2014.13.09.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.



3. La cuantía de la subvención será el 50 % de los costes salariales, cantidad que en ningún caso superará los 15.000 euros, para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será mino-
rado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total a que se refiere el apartado primero de este artículo.
4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2017.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo que figura como Anexo I. Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <http://ciudadano.gobex.es>, en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: gestores culturales.
3. Dichas solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Cultura y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo aportar entonces, junto con la solicitud, la referida certificación.
5. Asimismo se incluye en la solicitud un apartado para que el interesado preste su consentimiento a efectos de la comprobación o constancia de los datos de identidad que se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.



6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente decreto de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente/a: La persona titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidente/a: La persona titular de la dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - La persona titular del Servicio de Promoción Cultural.



- Un/a Titulado/a Superior de la Secretaría General de Cultura.
 - Un/a profesional en la materia designado por la persona titular de la Secretaría General de Cultura.
- Secretario/a: Un/a empleado/a público que designe la persona titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar un informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaria General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del presente decreto del Presidente.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Título V, Capítulo III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquéllas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 11. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y



plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación del presente decreto y del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá ser sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 del presente decreto.

- b) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Presidencia de Junta de Extremadura.



- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- d) La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- e) La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad.

2. Se exigirá a los sujetos beneficiarios, en relación con los contratos subvencionados:

- a) Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio del 2017, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

- b) La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2017, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Presidencia de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente del Ayuntamiento beneficiario.
- c) En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimo, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido en el presente decreto.
- d) Las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- e) Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.
- f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. La contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la entidad beneficiaria.

3. Las entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Presidencia de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en el presente decreto. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control



financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Presidencia de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad local mediante el envío a la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura de:

- Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente de la entidad local, conforme al Anexo II.
- Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.
- Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2017.

B) Abono del 50 % restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50 % de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2017, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con los Anexo III y Anexo V:

- La continuidad de la contratación del gestor cultural.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50 % de la subvención concedida.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2018:

- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, que englobe tanto la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria (Anexo V).
- Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, mediante el Anexo IV, que incluya:
 - Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
 - La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
 - Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
 - Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.
 - Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 - Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

**Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la contratación.

Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60 % del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 16. Publicidad de la subvención.***

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Presidencia de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Disposición final primera. Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente decreto del Presidente.

Disposición final tercera. Efectos.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 7 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE GESTORES CULTURALES
POR LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES
DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PARA EL AÑO 2017.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación: _____ C.I.F.: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Teléfonos: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos: _____

N.I.F.: _____

Relación con la entidad: _____

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Otros medios o lugares para la notificación: _____

Número de gestores: _____



Gestor	Coste de contratación (€)	Periodo de Contratación					Duración (meses)	Jornada laboral (%)	
		Del	de	al	de	de 201			
1.		Del	de	al	de	de 201			
2.		Del	de	al	de	de 201			
3.		Del	de	al	de	de 201			
4.		Del	de	al	de	de 201			
Coste Total		€							

ENTIDADES A LAS QUE ATENDERÁ/N EL/LOS GESTOR/ES CULTURAL/ES CONTRATADO/S

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

Ayuda solicitada: _____ **Euros**

(Máximo 50% del coste del contrato de gestor/es contratados/s)

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad.
3. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:



<i>ENTIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>

Asimismo:

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):
 - El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.
2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:
 - Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

En _____, a _____ de _____ del
20____.

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública cultural, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultural, con domicilio en la Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Modulo 4. 1ª Planta. (06800) Mérida

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN**

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN: €

D. /D^a _____, secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en la Decreto de Convocatoria y en la Resolución de concesión del Secretario General de la Presidencia, se ha realizado la contratación de _____ gestor/gestoras Cultural/les para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Convocatoria.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa tanto de los contratos realizados como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la contratación realizada cumple con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:

Nº	Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.F	COSTE CONTRATO (Euros)	Jornada %	Duración contrato (Meses)	Fecha inicio
1.						
2.						
3.						
Total coste						

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria,

VºBº El Alcalde Presidente,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III**

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN: €

D. /D^a _____, Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Convocatoria y en la Resolución de concesión del Secretario General de la Presidencia, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a _____ de _____ de 20____.

- Que continúa en vigor el contrato del Gestor/es Cultural/es subvencionado/s.
- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que
 - Si se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado.
 - No se han realizado modificaciones al contrato presentado y subvencionado.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria,

VºBº El Alcalde Presidente,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV**

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN: €

D. /D^a _____, Secretario/a de la Entidad arriba indicada

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Convocatoria y en la Resolución de concesión del Secretario General de Presidencia, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a _____ de _____ de 20_____.

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al/los contrato/s realizado/s.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que
 - Se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado.
 - No se han realizado modificaciones al contrato presentado y subvencionado.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria,

V^oB^o El Alcalde Presidente,

Fdo.: _____

Fdo.: _____



OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

• • •

En _____ a _____ de _____ de 20 _____.

El/La Interventor/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria, ⁽³⁾

Vº Bº El /La Alcalde/sa,

Fdo.:

Fdo.:

(1) Fecha de pago de la nómina por parte del Ayuntamiento al Trabajador.

(2) Suma del importe íntegro y de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

(3) Deberá firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario/a-Interventor/a en aquellas que no estén provistas de Interventor/a.

ILIMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.





EXTRACTO del Decreto del Presidente 29/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.
(2017030004)

BDNS(Identif.): 328504.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contraten gestores culturales en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo de 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que les permita dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo de 2013, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos sesenta mil euros (260.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria



02.05.273A.460 (Importe: 182.000 euros), 02.05.273A.461 (Importe: 65.000 euros) y 02.05.273A.469 (Importe: 13.000 euros), proyecto 2014.13.009.0004 y superproyecto 2014.13.09.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

La cuantía de la subvención será el 50 % de los costes salariales, cantidad que en ningún caso superará los 15.000 euros, para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será minorado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total a que se refiere el párrafo primero de este apartado.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El pago de las ayudas se efectuará de la siguiente forma:

Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad beneficiaria.

Abono del 50 % restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50 % de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados.

Mérida, 7 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, por el que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017. (2016030059)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus artículos 9.1.47 y 9.1.49 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Con el fin de potenciar el mandato estatutario, los responsables culturales, impulsaron un proyecto que consistió en la adquisición de dos escenarios móviles, dotados de equipos de sonido e iluminación y con capacidad para albergar montajes teatrales y actuaciones musicales, y paliar en lo posible la carencia de infraestructura escénica que se evidencia en núcleos rurales con población inferior a 2.000 habitantes.

Durante los últimos treinta y dos años, los escenarios móviles han recorrido toda la geografía extremeña, y por ende han constituido un acicate muy importante en la profesionalización y fomento de las artes escénicas en Extremadura.

Las líneas directivas del Programa I, se centran fundamentalmente en el desarrollo de una programación integrada por espectáculos teatrales, actuaciones musicales y folklóricas.

Dada su idiosincrasia, la oferta cultural, estará condicionada por desarrollarse al aire libre, plazas, espacios abiertos y comunes, en los que se concentran como espectadores todos los sectores del municipio; aspecto éste que determinará la elección de los espectáculos que conforman los programas en cada entidad local.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto efectuar la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I) durante el ejercicio 2017, para fomentar con ello la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en Extremadura, prestando especial atención a las producciones extremeñas.
2. Asimismo es objeto del presente decreto la convocatoria para las ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2017.

Artículo 2. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración regulada en el presente artículo será competente tanto para valorar la selección de las empresas que deban incorporarse al Programa I, como para valorar las solicitudes de subvención que presenten las entidades locales que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidente: la Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: la Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - c) Vocales:
 - Jefe de Servicio de promoción cultural, o persona en quien delegue.
 - Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la Secretaria General de Cultura.
 - d) Secretario: empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.



3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Valorar e informar las solicitudes de incorporación al Programa I realizada por las empresas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del presente decreto.
- b) Valorar e informar las solicitudes de ayudas presentadas por las entidades locales, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 del presente decreto.
- c) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura, cuyo contenido será el siguiente, en función de los distintos criterios de valoración que se tome en consideración en cada caso:

1.º En función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del presente decreto:

- La incorporación y/o denegación de la incorporación de las empresas al Programa I.
- Respecto a las solicitudes desestimadas, los motivos de desestimación.

2.º En función de los criterios establecidos en el artículo 18:

- Los municipios beneficiarios incluidos en el Programa I por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en el presente decreto.
- Los importes concedidos a cada entidad local.
- Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
- Los espectáculos adjudicados a cada entidad local.
- Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
- La relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes presentadas por las entidades locales que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en este decreto para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de renuncia de alguna, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad que renuncie.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título



V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los miembros de las Comisiones de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, conforme a lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO II

Incorporación de las empresas al programa I

Artículo 3. Solicitantes.

1. Podrán solicitar su incorporación en la programación todas aquellas empresas de actividades escénicas y musicales que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del presente decreto, y que cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
 - a) Encontrarse establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE).
 - b) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la actividad a desarrollar en el presente programa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.
 - c) Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
 - d) Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud.
 - e) En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en el Programa I, los requisitos anteriores deberán cumplirse tanto por parte de dichas empresas o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.
 - f) Ofertar espectáculos técnicamente asumibles en los escenarios móviles.
 - g) Que el/los espectáculo/os ofertado/s se encuentre/n ya estrenado/s y haya/n sido representado/s en un mínimo de 10 ocasiones, debiendo justificarse mediante contratos, facturas o certificados de actuación emitidos por entidades públicas o privadas organizadoras del evento.
 - h) Las modalidades y cachés máximos a presentar para cada espectáculo no podrán superar las siguientes cuantías (IVA incluido):

1.º Espectáculos Teatrales y de animación de calle: 3.388,00 €.



2.º Espectáculos Musicales con el siguiente desglose:

- Folk: 4.114,00 €.
- Flamenco, pop rock, fusión, blues y versiones: 3.509,00 €.
- Copla y cantautor: 2.420,00 €.

2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de dos espectáculos, debiendo realizarse una solicitud por cada espectáculo, con un máximo de dos solicitudes.

Artículo 4. Solicitudes de las empresas de participación e incorporación a la programación y plazo de solicitud.

1. La participación en la oferta de programación se concederá previa solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del Anexo I del presente decreto, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. Las solicitudes y resto de anexos se podrán descargar asimismo en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5290>.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido.

3. La presentación de solicitudes de participación para la incorporación a la programación supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 5. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación para la incorporación a la programación.

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución, en caso de sociedades.

- b) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.
 - c) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.
 - d) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución.
 - e) Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como de los empresarios individuales, en su caso, que la compongan.
 - f) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
 - g) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria, o autorización para su obtención, que se concede implícitamente con la presentación de la solicitud.
 - h) Certificado de vida laboral de al menos de uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
 - i) Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) del presente decreto.
 - j) Documento de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual o entidad de gestión de derechos correspondiente, que acredite disponer de los derechos de autor necesarios para representar el espectáculo; o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
 - k) Documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.
 - l) Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.
 - m) Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística y técnica.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, si la solicitud de participación no reúne los requisitos, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá a la parte interesada por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que se formule oposición expresa por parte de la persona interesada.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para su incorporación a la oferta de programación.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad e interés profesional artístico y cultural del conjunto de la propuesta:

- a) Se valorará la ficha artística de la misma, la cual contendrá con detalle la trayectoria de los profesionales que la conforman: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, y cuestiones similares, a través de un exhaustivo currículum de sus profesionales.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.

- b) Se valorará la calidad e interés artístico del espectáculo ofertado, teniendo en cuenta las características del espacio donde se va a representar y público al que va dirigido.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.

2. Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de que la empresa esté compuesta a su vez por empresarios individuales, se tendrá en cuenta asimismo el tiempo de alta de estos en el tiempo de vinculación con la empresa.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

— Más de 1: 6 puntos.

— De 0,5 a 1: 3 puntos.

3. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la empresa en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral/musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años. A estos efectos se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, el tenido tanto por la empresa solicitante, como en el caso de sociedades, además el período de

uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este aspecto se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y de vida laboral del empresario individual en cuestión.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.
- Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.
- Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.
- Más de 16 años de actividad: 20 puntos.

4. Se valorará el hecho de que los participantes en el proyecto sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto que sean extremeños o residentes en Extremadura:

- Más de 1 participante, y hasta 3: 6 puntos.
- Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
- Más de 10 participantes: 14 puntos.

5. Se valorará el número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo (actores, músicos, técnicos -con un máximo de dos- y directores), asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:

- Hasta 3: 6 puntos.
- Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
- Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.
- Más de 10 participantes: 14 puntos.

6. Se valorará la composición equilibrada entre hombres y mujeres participantes en la representación (tomando en consideración al Director/a, actores/actrices y técnicos participantes en la gira del espectáculo), de conformidad con lo declarado previamente en el Anexo I, y asignándose hasta un máximo de 5 puntos.

La asignación de la puntuación se realizará de la siguiente manera, según los intervalos dentro de los cuáles se encuentre comprendido el equilibrio entre hombres y mujeres participantes en cada empresa:



- Más del 40 % y hasta el 50 %, o más del 50 % y hasta el 60 %: 5 puntos.
- Más del 30 % y hasta el 40 %, o más del 60 % y hasta el 70 %: 4 puntos.
- Más del 20 % y hasta el 30 %, o más del 70 % y hasta el 80 %: 3 puntos.
- Más del 10 % y hasta el 20 %, o más del 80 % y hasta el 90 %: 2 puntos.
- Desde el 0 % y hasta el 10 %, o más de 90 % y hasta el 100 %: 1 punto.

Artículo 7. Funciones a representar por las empresas.

1. El presente artículo establece el número de funciones a representar por las empresas que se incorporen a la oferta de programación, dentro de las tres categorías en función de los espectáculos a representar.
2. Las categorías y número de funciones a representar por las empresas son las siguientes:
 - a) Teatro, con un total de 57 representaciones:
 - 1.º Los 7 espectáculos con mayor puntuación: 4 funciones cada uno (Total: 28 funciones).
 - 2.º Los 5 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 3 funciones cada una (Total: 15 funciones).
 - 3.º Los 7 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 2 funciones cada una (Total: 14 funciones).
 - b) Música, con un total de 57 representaciones y por este orden:
 - 1.º Los 10 espectáculos con mayor puntuación de flamenco: 2 funciones cada uno (Total: 20 funciones).
 - 2.º El espectáculo flamenco con mayor puntuación por debajo de los anteriores de flamenco: 1 función (Total: 1 función).
 - 3.º Los 8 espectáculos con mayor puntuación de música Pop Rock, Fusión, Blues, y Versiones: 2 funciones cada uno (Total: 16 funciones).
 - 4.º Los 4 espectáculo con mayor puntuación de música Folk: 2 funciones cada uno (Total: 8 funciones).
 - 5.º Los 3 espectáculos con mayor puntuación de copla: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).
 - 6.º Los 3 espectáculos con mayor puntuación de música de cantautor: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).

7.º En el caso de que no se hubieran presentado espectáculos suficientes en alguna de las subcategorías de música, se incorporará al programa aquel espectáculo con mayor puntuación, no incluido con anterioridad, y cuyo caché sea igual o inferior al establecido para la subcategoría deficitaria.

c) Teatro de animación de calle, con un total de 6 representaciones que serán incluidas en la programación por este orden:

Los 3 espectáculos con mayor puntuación: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).

3. En el caso de que las localidades beneficiarias del presente programa fuera inferior a las 57 previstas, se minorará el número de espectáculos de teatro y música en orden inverso al utilizado para su incorporación según las letras a) y b) del apartado anterior hasta alcanzar el número máximo de representaciones acorde al número de localidades beneficiarias.

4. Si una vez aplicado lo establecido en los apartados 2 y en su caso, 3, del presente artículo, existiera crédito sobrante, se incorporarán por el siguiente orden y según el resultado de puntuación obtenido:

a) De entre los seleccionados del teatro de animación de calle los espectáculos con mayor puntuación por debajo de los seleccionados conforme el apartado 2 c) del presente artículo, que obtendrían otras 2 funciones, de forma sucesiva, minorándose a una sola función si el crédito no fuera suficiente, hasta agotar el resultante en cada momento.

b) En el caso de que se agotaran los espectáculos presentados en esta modalidad de animación de calle y siguiera existiendo crédito sobrante, se continuará de la misma forma aplicándose a los espectáculos Flamencos incorporándose con una sola función.

Artículo 8. Resolución de incorporación a la oferta de programación.

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por la Secretaria General de Cultura, a propuesta del Servicio de Promoción Cultural, y previo informe de la Comisión de Valoración.

2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de incorporación a la oferta de programación. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de incorporación presentadas.

3. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las empresas incluidas y excluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida.

Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

**Artículo 9. Obligaciones de las empresas solicitantes.**

1. Las empresas solicitantes estarán obligadas a:
 - Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
 - Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
 - Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
 - Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante Anexo II.
 - Disponer de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.
 - Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos 10 días de antelación.
 - Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del Anexo I.
2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior dará lugar a la imposibilidad de la empresa a presentarse a este programa en la siguiente convocatoria.

CAPÍTULO III**Concesión de ayudas a la programación****Artículo 10. Beneficiarios y requisitos de los mismos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2016, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio 2017, ambas fechas incluidas, y así lo solicite de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el artículo 18 del presente decreto, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación por parte de las entidades locales de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, y que se corresponderá exclusivamente con el caché artístico, coincidiendo con el ofertado por la empresa en su solicitud de incorporación al Programa I.
2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de las entidades locales beneficiarias de las ayudas, no existiendo relación contractual alguna entre las empresas y la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

1. La presente convocatoria se publica, junto con su extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se publica en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica.
3. Las solicitudes presentadas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 18 de este decreto.



4. Podrán aumentarse las cuantías globales de cada procedimiento en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio al 14 de septiembre del año 2017, sin perjuicio de la posibilidad de modificación de dicho período, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del presente decreto de convocatoria.

Artículo 15. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil trescientos euros (407.300,00 €) con cargo al proyecto 200017030032, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, distribuida en las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - a) 02.05.273B.460.00, la cantidad de trescientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta euros (374.630,00 €).
 - b) 02.05.273B.469.00, la cantidad de treinta y dos mil seiscientos setenta euros (32.670,00 €).
2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el artículo 20.2 del presente decreto.
3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los caché de los espectáculos concedidos.
4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2017.

Artículo 16. Solicitudes y plazo de presentación de concesión de ayudas a la programación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5290>.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo III, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Presidencia.



3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación. Se presumirá la autorización por la persona interesada para recabar el órgano gestor de la subvención dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable de que la entidad local solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley de Procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto de convocatoria.

Artículo 17. Instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de ayudas a la programación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión de Valoración establecida en el artículo 2 del presente decreto.



2. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, quien, de conformidad con las competencias que por desconcentración le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria y de su extracto, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar:
 - Las entidades locales beneficiarias incluidas en el programa, por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en el artículo 18 (criterios de valoración).
 - Los importes subvencionados a cada entidad, en función de las disponibilidades presupuestarias.
 - Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
 - Los espectáculos adjudicados a cada municipio.
 - Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
 - Una relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en el decreto de bases reguladoras y en el presente decreto para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de que sobrevenga alguna renuncia de las entidades beneficiarias, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad renunciante.
5. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se publicará la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



6. En caso de renuncia de alguna entidad local a la subvención concedida, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a la renunciante, en el orden establecido en la relación complementaria mencionada en el apartado 4 del presente artículo, según los criterios de valoración especificados en el artículo 18 del presente decreto, ocupando su lugar.

El Secretario General de la Presidencia comunicará esta opción a la parte o partes interesada/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el Secretario General de la Presidencia dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

7. Si en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en el presente decreto.
8. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s entidades en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 6 del presente artículo.
9. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.
10. El órgano gestor de las ayudas remitirá a las entidades locales beneficiarias, con carácter previo a la representación de los espectáculos, un dossier informativo con los datos de los mismos resultantes de la información facilitada por las empresas en el apartado 3 del modelo de solicitud del Anexo I del presente decreto.

Artículo 18. Criterios de valoración.

El número de localidades a atender de forma viable y coherente con el presente programa será de 57 teniendo en cuenta el período estival que es cuando tiene sentido el desarrollo del mismo y el número de escenarios móviles con los que cuenta la Junta de Extremadura.

El orden de adjudicación de las localidades beneficiarias de la presente convocatoria será:

1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I en los cinco años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cinco años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2012.
3. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cuatro años antes de la presente convocatoria, y en ese

año 2013, hasta alcanzar un máximo de 57 localidades por limitación del tiempo de duración de la actividad de las Unidades Móviles (20 de junio a 14 de septiembre del año 2017 o las fechas correspondientes según lo establecido en el artículo 10).

4. Si no se alcanzase el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los tres años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
5. Si se continuara sin alcanzar el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los dos años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
6. En el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las referencias hechas en cuanto al disfrute de la programación de actividades culturales del Programa I desde años antes de la presente convocatoria, se entenderá hecha a las convocatorias de participación en el Programa independientemente de la forma dada a la convocatoria.

Artículo 19. Fechas e itinerario de las Unidades Móviles.

La letra resultante del sorteo mencionado en el artículo anterior determinará asimismo el recorrido de los escenarios:

1. Se iniciará el recorrido el 20 de junio del año 2017 (o la fecha establecida de conformidad con el artículo 10 del presente decreto de convocatoria) con la Unidad Móvil 1 (UM 1) por la entidad local cuya primera letra de su nombre coincida con la resultante en el sorteo, o con la siguiente en orden alfabético, aplicándose, en caso de igualdad el orden alfabético para las segundas o siguientes letras si fuera necesario.
2. A continuación, la Unidad Móvil 2 (UM 2), iniciará su recorrido en la localidad más próxima a la UM 1, el día 21 de junio del 2017 (o la fecha establecida de conformidad con el artículo 10 del presente decreto de convocatoria).
3. Consecutivamente, los escenarios irán a la localidad más próxima para la UM 1 y más próxima para la UM 2, y en las fechas asimismo, consecutivas.

Artículo 20. Elección y contratación de los espectáculos.

Unido al orden establecido en el artículo anterior, se adjudicarán los espectáculos incorporados al programa, seleccionados por categorías, de la siguiente manera:



1. A aquella entidad local que sea la primera en cuanto al sorteo realizado y fechas del recorrido, se le adjudica el espectáculo de teatro para el primer día y el espectáculo musical para el segundo día consecutivo, con mayores puntuaciones y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente en orden de puntuación), hasta alcanzar el número de 57 espectáculos de teatro, 57 espectáculos de música y 57 municipios.
2. Si una vez adjudicados los espectáculos del apartado anterior, existiera crédito suficiente, se adjudicaría a aquella entidad local que resulte la primera en el sorteo realizado, el espectáculo de calle con mayor puntuación obtenida, para su representación el tercer día consecutivo a las dos representaciones anteriores de teatro y música y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente, en orden de puntuación), hasta agotar el crédito resultante o alcanzar el número de 57 espectáculos y 57 entidades locales.

Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:
 - a) Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
 - b) En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
 - c) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
 - d) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior al los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
 - e) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
 - f) Enviar a la Presidencia de la Junta de Extremadura el informe sobre las actividades desarrolladas, según Anexo IV.
 - g) Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
 - h) Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.



2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:
- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en el presente decreto.
 - b) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
 - c) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 - e) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - f) Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
 - g) Siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
 - h) Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.
 - i) Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle (en su caso).
 - j) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
 - k) Remitir a la Presidencia de la Junta de Extremadura y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
 - l) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.

**Artículo 22. Forma de pago de la ayuda concedida.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Secretaría General de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

- a) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al Anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:

- a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el Anexo VI:

- 1.º Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.

- 2.º Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- 3.º Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

- 4.º Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

- 5.º Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

- b) Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.



c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el Anexo IV.

3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.
4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el artículo 16 del presente decreto.

Artículo 23. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en el presente decreto, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como las obligaciones de publicidad, la alteración o modificación de la programación, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el dictado de una nueva resolución.

**Artículo 25. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

3. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Disposición final primera. Efectos.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y la del extracto de la convocatoria de las ayudas a que se refiere el artículo 20. 8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición final segunda. Autorización.***

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente decreto.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA****Anexo I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA I****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Actividad como empresa en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

1.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:



--

1.e.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

1.f.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

¿LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?

SI NO

2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:**2.a.- Datos de la empresa a la que representa el solicitante:**

Denominación:	C.I.F./N.I.F.:
Denominación comercial:	



Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

2.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

2.e.- Miembro de la empresa a la que representa el solicitante, de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

**3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA AL PROGRAMA I:**

Título	
--------	--

MODALIDAD

- Teatro
 Animación de calle
 Folk
 Flamenco
 Pop-Rock
 Fusión
 Blues
 Versiones
 Copla
 Cantautor

En el caso de haber solicitado la inclusión de este espectáculo en la convocatoria del período anterior, certifico que:

Las condiciones de contratación presentadas anteriormente:

- Han variado, por lo que a continuación se expresan las variaciones realizadas.
 No han variado, manteniendo las mismas condiciones de contratación de la solicitud anterior. (*)

(*) En el caso de no haber variación en las condiciones de contratación, únicamente la documentación que se deberá aportar por el solicitante serán los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para obtenerla de oficio por la administración.

3.a. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	
Bailarines:	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Fecha y lugar de estreno: (en su caso)	
Duración en minutos:	



Escenografía	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	

3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO

3.c.- PÚBLICO PREFERENTE

Todos los públicos
 Adulto
 Juvenil

Infantil:

De 3 a 5 años
 De 5 a 8 años
 De 8 a 10 años
 De 10 a 12 años

3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,)	
Otros	

3.f.- OFERTA DE CACHÉ:



Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
1 representación				

4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**4.a. Plantilla media anual**

Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria	
--	--

4.b. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar**4.b.1 De la empresa solicitante:**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica	__ de __ de __
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	__ de __ de __
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	__ años y __ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica	__ de __ de __
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	__ de __ de __
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	__ años y __ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica	__ de __ de __
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	__ de __ de __
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	__ años y __ meses



Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	___ años y ___ meses
--	-----------------------------

4.b.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica	___ de ___ de ___
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y ___ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica	___ de ___ de ___
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y ___ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica	___ de ___ de ___
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ años y ___ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar del miembro de la sociedad solicitante	___ años y ___ meses
---	-----------------------------



		___ de ___ de ___
		___ de ___ de ___
		___ de ___ de ___
		___ de ___ de ___
		___ de ___ de ___
		___ de ___ de ___

4.e.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

HOMBRES	%
MUJERES	%

A la citada documentación podrán añadirse otros elementos informativos y publicitarios del espectáculo (vídeos, cd, carteles, dossiers, etc) que contribuyan a demostrar el interés del espectáculo ofrecido.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1. Escritura de constitución (en su caso).
- 2. Documento Nacional de Identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
- 3. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- 4. En el caso de empresas extremeñas, documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución.
- 5. Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 6. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- 7. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- 8. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- 9. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- 10. Certificado de vida laboral de al menos uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- 11. Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) del presente decreto.



- 12. Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
- 13. Documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
- 14. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística-técnica (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).
- 15. Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.

1. El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto del Presidente de _____ de _____ de 20 __ , asimismo la presentación de solicitudes para ser partícipe en el Programa I supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

En relación a los documentos expresados con anterioridad correspondientes a los puntos 1 a 9, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En este sentido, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de dichos datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de ellos, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO _____

FECHA DE PRESENTACIÓN _____

ÓRGANO ADMINISTRATIVO _____

No obstante lo anterior, podrá marcarse la casilla siguiente para el caso de que NO otorgue el consentimiento para recabar o consultar, total o parcialmente, dichos documentos:

- Formulo oposición expresa a que el órgano gestor consulte de oficio, y por tanto adjunto a la presente solicitud todos aquellos documentos de los arriba relacionados (del 1 al 9) cuya casilla haya sido marcada.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad Sí NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y



éstos SI / NO han sido modificados posteriormente. Asimismo Sí / NO se ha modificado la representación legal, Sí / NO se ha modificado la identificación fiscal.

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación del Programa I

En _____, a ____ de _____ - de 20 ____

(Firma del solicitante/declarante)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

ILMO. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

**JUNTA DE EXTREMADURA****Anexo II****Programa I****Informe de las Compañías****INFORMACIÓN GENERAL**

LOCALIDAD _____ ESPACIO ESCÉNICO _____
 COMPAÑÍA/GRUPO _____ ESPECTÁCULO _____
 FECHA _____ HORA _____ AFORO: _____ DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN _____
 Nº DE ESPECTADORES _____

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____					
SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____					
SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA _____					

EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO

	MUY DEFICIENTE	DEFICIENTE	REÚNE CONDICIONES BÁSICAS	BUENA/O	MUY BUENA/O
VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS	_____				
VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALAD LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	_____				
VALORE LA DOTACIÓN PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	_____				
VALORE LA COMUNICACIÓN CON PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



OBSERVACIONES: _____

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III**Solicitud de Subvención****AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN CON
LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE MENOS DE DOS MIL
HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE LA
UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS MÓVILES DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella,

SOLICITO

- a) La participación en el Programa I
- b) La subvención correspondiente

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Presidencia de la Junta.
2. Que el número de habitantes de la Entidad Local según el censo de población a 1 de septiembre de _____ es de _____ habitantes.
3. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Entidad	Importe

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- NIF de la persona solicitante.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de los documentos arriba relacionados, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO _____

FECHA DE PRESENTACIÓN _____

ÓRGANO ADMINISTRATIVO _____

No obstante lo anterior, podrá marcarse la casilla siguiente para el caso de que NO otorgue el consentimiento para recabar o consultar, total o parcialmente, la documentación anterior:

- Formulo oposición expresa a que el órgano gestor consulte de oficio, y por tanto adjunto a la presente solicitud todos aquellos documentos de los arriba relacionados cuya casilla haya sido marcada.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ del 20 _____
(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA



ANEXO IV

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA:</u>	<u>RESPONSABLE:</u>
<u>ORGANIZACIÓN</u> <u>CONTACTO</u> ¿SE PUSO EN CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO LA EMPRESA RESPONSABLE DE LOS ESCENARIOS MÓVILES? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> EN CASO AFIRMATIVO, INDICAD LOS MOTIVOS; _____ 1. DURANTE LA ESTANCIA, ¿HUBO ALGUNA PERSONA A DISPOSICIÓN DE LOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES MÓVILES? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 1. INDICAD QUIÉN: MIEMBRO CORPORACIÓN MUNICIPAL <input type="checkbox"/> OPERARIO AYTO. <input type="checkbox"/> PERSONAL CULTURA <input type="checkbox"/> OTROS _____ 2. VALORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL DE LAS UU. MM. (DEL 1 AL 5 SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSTIVO): _____		
<u>PUBLICIDAD</u> ■ ¿SE HIZO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD PARA ANUNCIAR LA ACTIVIDAD? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ■ INDICA MEDIOS UTILIZADOS: PRENSA LOCAL <input type="checkbox"/> PRENSA REGIONAL <input type="checkbox"/> INTERNET <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> MEGAFONÍA AMBULANTE <input type="checkbox"/> FOLLETOS <input type="checkbox"/> CARTELES <input type="checkbox"/> OTROS: _____ ■ OBSERVACIONES: _____ _____		



UNIDAD MÓVIL

o UBICACIÓN: PLAZA PRINCIPAL OTRAS CALLES Y/O PLAZAS CÉNTRICAS RECINTO FERIAL RECINTO DEPORTIVO OTROS: _____

o CERCA DE: FERIA/CASSETAS BARES/VELADORES DISCOTECAS PASO DE VEHICULOS OTROS: _____

o ¿SE APAGÓ LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DURANTE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA UNIDAD MÓVIL? Sí No

INDICAD EL MOTIVO: _____

VALORACIÓN DE LA UBICACIÓN (DEL 1 AL 5. SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO): _____

	ACTUACIONES/REPRESENTACIONES				
	1	2	3	4	5
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA	_____	_____	_____	_____	_____
- ¿EL AYUNTAMIENTO SE PUSO EN CONTACTO PREVIO CON LA COMPAÑÍA? INDICA EL MOTIVO	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
- ¿SE RECIBIÓ A LA COMPAÑÍA A SU LLEGADA? INDICAD QUIÉN	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
- ¿ SE MANTUVO ALGÚN TIPO DE COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>



¿CUÁL FUE EL MOTIVO?	_____	_____	_____	_____	_____
-¿SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA ALGÚN CAMERINO?	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
- SEÑALAR UBICACIÓN: CASA CULTURA, AYUNTAMIENTO, HOGAR PENSIONISTA, OTROS.	_____	_____	_____	_____	_____
- SEÑALAR LA DOTACIÓN DE LOS MISMOS: AGUA, ESPEJOS, BAÑOS, SILLAS, ETC.	_____	_____	_____	_____	_____
- ¿SE VOLVERÍA A CONTAR CON ESTE GRUPO PARA OTRAS REPRESENTACIONES?	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<u>REPRESENTACIÓN</u>	_____	_____	_____	_____	_____
NOMBRE DEL ESPECTÁCULO	_____	_____	_____	_____	_____
FECHA DE LA REPRESENTACIÓN	_____	_____	_____	_____	_____



<p>-¿EMPEZÓ A LA HORA PREVISTA LA REPRESENTACIÓN? EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA INDICAR LAS CAUSAS</p> <p>- DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN</p> <p>- NIVEL DE OSCURIDAD. (1 ES NADA DE OSCURIDAD Y 5 OSCURIDAD ABSOLUTA)</p> <p>-NIVEL DE RUIDO AMBIENTE (1 MUCHO RUIDO Y 5 SILENCIO ABSOLUTO)</p> <p>- ¿HUBO ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD DURANTE LA REPRESENTACIÓN?</p> <p>INDICAD DE QUÉ TIPO</p> <p>-¿SURTIÓ ALGUNA INCIDENCIA DURANTE LA ACTUACIÓN? INDICA CUÁL CÓMO SE SOLUCIONÓ</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____ MINUTOS</p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____ MINUTOS</p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____ MINUTOS</p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____ MINUTOS</p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____ MINUTOS</p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p>
---	--	--	--	--	--



<p>- VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN. SIENDO 1 VALOR NEGATIVO Y 5 VALOR POSITIVO</p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>
<p><u>PÚBLICO</u> -Nº TOTAL DE ESPECTADORES:</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>- ¿LAS SILLAS DE LA UNIDAD MÓVIL FUERON SUFICIENTES?</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
<p>- ¿SE AÑADIERON MÁS? INDICA CUÁNTOS</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
<p>- SEÑALAR OTRAS FORMAS DE PRESENCIA LA ACTUACIÓN: VELADORES, MOBILIARIOS URBANOS, SENTADOS EN SUELO, DE PIE, ETC.</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>- VALORAR SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO CON EL ESPECTÁCULO. SIENDO 1 NADA SATISFACTORIO Y 5 MUY SATISFACTORIO</p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>
<p>-VALORAR EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO. SIENDO 1 MAL COMPORTAMIENTO Y 5 MUY BUEN COMPORTAMIENTO</p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>



- ¿SE DESARROLLÓ EL ESPECACULO SEGUN LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL DOSSIER FACILITADO? EN CASO NEGATIVO INDICAR LAS VARIACIONES OBSERVADAS:	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____

OBSERVACIONES:

SUGERENCIAS:

FIRMA Y CARGO DEL RESPONSABLE CORRESPONDIENTE,

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V**
Certificación de contratación

Convocatoria de ayudas / subvenciones:		
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		DOE núm./fecha Resolución:
Entidad:		
C.I.F.:	Importe Subvención:	Euros

D. /D^a. _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,**CERTIFICA**

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se ha realizado la contratación de _____ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:



Fecha contrato	Denominación Empresa	NIF/CIF	Tipo: Teatro / Música/ A. Calle	Espectáculo	Tipo de Msica	Fecha actuación	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Contrato

Con lo que el total de las contrataciones realizadas asciende a la cantidad de _____ Euros
Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____ Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****Certificación final 100% coste**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		DOE núm./fecha Resolución:	
Entidad:			
C.I.F.:	Importe Subvención:	Euros	

D. /D^a. _____ - Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Presidencia de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de lo subvencionado.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.



- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

Denominación Empresa	NIF/CIF	Tipo: Teatro / Música /A. Calle	Espectáculo	Tipo de Música	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Pago	Forma de pago. (1)	Fecha pago
TOTAL COSTE ACTIVIDADES													

- Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s



Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

Vº Bº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(¹) FORMA DE PAGO: JUSTIFICANTE BANCARIO / CERTIFICADO DE EMPRESA.

• • •





EXTRACTO del Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, por el que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017. (2017030001)

BDNS(Identif.): 328465.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2016, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio 2017, ambas fechas incluidas, y así lo solicite de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Convocar la concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

***Cuarto. Cuantía.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil trescientos euros (407.300,00 €) con cargo al proyecto 2000170030032, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, distribuida en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

02.05.273B.460.00, la cantidad de trescientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta euros (374.630,00 €).

02.05.273B.469.00, la cantidad de treinta y dos mil seiscientos setenta euros (32.670,00 €).

La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Se abonará inicialmente un 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de los contratos realizados.

Mérida, 13 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO del Presidente 32/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2016030060)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Nos proponemos abordar estas ayudas a la producción en el marco legal vigente, siendo conscientes de que la cultura es motor de cambio social y económico, centrándonos en los sectores de las artes escénicas y la música.

Con el fin de conseguir esta protección y favorecer la creación en nuestra Comunidad Autónoma, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Cultura, ésta considera conveniente el apoyo mediante subvención, tomando como referencia criterios de calidad, a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza, espectáculos multidisciplinares (teatro, danza, técnicas circenses, música, etc.) y la música, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

En este sentido, se aprobó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, que regulaba las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre.

Con el texto que nos ocupa, se continúan adaptando las bases reguladoras a las directrices de la Unión Europea, en concreto a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que consagra la unidad de mercado como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española, así como introduciendo nuevas necesidades y aspectos demandados por el sector, procediéndose a la aprobación de un nuevo Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo).

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la



Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017, para la financiación de los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado, estando sometidas asimismo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, cassette...) para música.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 10.000,00 euros (IVA excluido)
3. En el caso de uniones temporales de empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las empresas que individualmente las compongan.
4. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Asimismo las empresas beneficiarias de estas ayudas deberán realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.

**Artículo 4. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales contenidos en el artículo 4 del Decreto 58/2016, de 10 de mayo.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero del 2017, y terminar antes del 7 de noviembre del mismo año.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 del presente decreto.

Artículo 7. Financiación.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.770.00, proyecto de gasto 20031700300200 y superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
3. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2017.

Artículo 8. Cuantía.

1. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:

Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del crédito presupuestado para tal fin. Obtendrán las siguientes cantidades en función del presupuesto aprobado, hasta agotar el crédito destinado a estas ayudas en el ejercicio 2017:



- Presupuestos de más de 10.000,00 hasta 15.000,00: 6.000,00 €.
- Presupuestos de más de 15.000,00 hasta 20.000,00: 9.000,00 €.
- Presupuestos de más de 20.000,00 hasta 25.000,00: 12.000,00 €.
- Presupuestos de más de 25.000,00 hasta 30.000,00: 15.000,00 €.
- Presupuestos de más de 30.000,00 hasta 35.000,00: 18.000,00 €.
- Presupuestos de más de 35.000,00 hasta 40.000,00: 21.000,00 €.
- Presupuestos de más de 40.000,00 hasta 45.000,00: 24.000,00 €.
- Presupuestos de más de 45.000,00 hasta 50.000,00 : 27.000,00 €.
- Presupuestos de más de 50.000,00 hasta 55.000,00: 30.000,00 €.
- Presupuestos de más de 55.000,00 hasta 60.000,00: 33.000,00 €.
- Presupuestos de más de 60.000,00 hasta 65.000,00: 36.000,00 €.
- Presupuestos de más de 65.000,00 hasta 70.000,00: 39.000,00 €.
- Presupuestos de más de 70.000,00 hasta 75.000,00: 42.000,00 €.
- Presupuestos de más de 75.000,00 hasta 80.000,00: 45.000,00 €.
- Presupuestos de más de 80.000,00 hasta 85.000,00: 48.000,00 €.
- Presupuestos de más de 85.000,00: 50.000,00 €.

2. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 50.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de producción aprobado, (IVA excluido).

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: producción teatral).
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente decreto y el extracto del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.



No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que se formule oposición expresa por parte de la persona interesada.
6. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda, así como los datos de identidad personal. En el caso en que se formule oposición expresa por parte de la persona interesada, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, deberán aportarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, y Hacienda de la Comunidad Autónoma, el certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas y copia del documento o tarjeta de identidad.
8. En el documento de solicitud, se incluirá un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona



interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 10. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia de las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y del documento acreditativo del poder del representante legal de la misma para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvenciones, y para aquellas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación presentada.
 - b) Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o de música que se propone realizar, presentado en CD o en memoria USB, en el que se detalle:
 - Texto íntegro o proyecto argumental y artístico de la producción a realizar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).
 - Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra.
 - Cuadro artístico y técnico.
 - Diseño de vestuario y propuesta escenográfica del proyecto para teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o musical, y diseño de carátula (portada, contraportada y diseño interior del librito o cuadernillo donde se incluyen las letras, nombre de instrumentistas, vocalistas, etc.) del trabajo discográfico en su caso.
 - Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, estrenos, grabación, maquetación y derechos de autor.

- Plan de distribución y exhibición del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etc.).
 - En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
2. La documentación recogida en el apartado anterior, se presentará en las siguientes condiciones:
- Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.
 - Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
 - Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa ADOBE ACROBAT), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.
 - Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

3. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

Artículo 11. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se desarrollará, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Valoración del proyecto de producción (53 puntos):

1. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinarios o musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años.

Se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar:

- El tenido por la empresa solicitante. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica.
- En el caso de sociedades, además, se tendrá en cuenta el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad, como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la



empresa. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y vida laboral del empresario individual a tener en cuenta.

- En el caso de empresario individual, que anteriormente haya pertenecido a una sociedad, se tendrá en cuenta además, el tiempo de pertenencia a dicha sociedad, siempre que la misma haya desarrollado una actividad acorde al proyecto a realizar. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad donde se refleje el nombre y N.I.F. del empresario individual para autentificar su pertenencia.

La asignación de puntos se efectuará teniendo en cuenta el período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, de la siguiente manera:

- Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.
 - Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.
 - Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.
 - Más de 16 años de actividad: 20 puntos.
2. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. (Máximo 14 puntos). La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes extremeños en el proyecto:
- Más de 1 participante, hasta 6: 6 puntos.
 - Más de 6 hasta 12: 9 puntos.
 - Más de 12 hasta 20: 12 puntos.
 - Más de 20 participantes: 14 puntos.
3. Número de participantes que intervienen en el proyecto (Actores, músicos, técnicos, directores). (Máximo 14 puntos). La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:
- Hasta 6: 6 puntos.
 - Más de 6 hasta 12: 9 puntos.
 - Más de 12 hasta 20: 12 puntos.
 - Más de 20 participantes: 14 puntos.
4. Proyectos que favorezcan la cohesión e inclusión social así como aquellos que incluyan las temáticas de perspectiva de género. (5 puntos).



B) Valor artístico y cultural del proyecto (40 puntos):

B.1. Aspectos generales de calidad del proyecto (Máximo 22 puntos):

- a) Estética y estilística del proyecto. Creatividad, imaginación, sensibilidad, percepción, lenguajes artísticos y capacidad de expresión. Se valorará la originalidad del proyecto, su carácter innovador y la singularidad de la propuesta. (Hasta 6 puntos).
- b) Reparto y Dirección Escénica. Se valorará la trayectoria anterior de los participantes en el proyecto atendiendo a su prestigio y la idoneidad con el proyecto presentado. (Hasta 6 puntos).
- c) Propuesta de Espacios Escénico y Sonoro. Incluye Escenografía, Decorados, Vestuario y caracterización, Iluminación y BSO. Se valorará el valor artístico de estos elementos y la coherencia de la propuesta o la ausencia de estos elementos. (Hasta 5 puntos).
- d) La estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes. Se valorará la coherencia de la propuesta con el presupuesto presentado. (Hasta 5 puntos).

B.2. Interés cultural del proyecto presentado (Máximo 18 puntos).

- a) Lectura contemporánea del texto o de la propuesta argumental. Se valorará, tanto en propuestas basadas en textos clásicos como en textos contemporáneos, la especificación de los sentidos principal y secundarios, su jerarquización y la forma de acercarlo al público actual. (Hasta 6 puntos).
- b) La promoción de los valores y recursos culturales extremeños. Se valorará la contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio musical, teatral, circense, de danza o multidisciplinar. (Hasta 6 puntos).
- c) Rentabilidad social. Se valorará el impacto positivo en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión. (Hasta 3 puntos).
- d) Rentabilidad teatral. Se valorará la capacidad de captación de nuevos públicos y las expectativas de difusión y movilidad de la propuesta. (Hasta 3 puntos).

C) Composición equilibrada entre hombres y mujeres (según lo declarado en el Anexo I):

Valorándose positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido, músicos y actores/actrices principales 04/03/16, enviarán más equipos y distintos):

- Más del 40 % hasta el 50 % y 50 % hasta menos del 60 %: 5 puntos.
- Más del 30 % hasta el 40 % y 60 % hasta menos del 70 %: 4 puntos.
- Más del 20 % hasta el 30 % y 70 % hasta menos del 80 %: 3 puntos.
- Más del 10 % hasta el 20 % y 80 % hasta menos del 90 %: 2 puntos.
- Más del 0 % hasta el 10 % y 90 % hasta menos del 100 %: 1 punto.

Artículo 12. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 9.1 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con la desconcentración de competencias establecida en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidente: La Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quién delegue.
 - Vocales:
 - El jefe de Servicio del Servicio de Promoción Cultural.
 - Un Titulado Superior en Música de la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta.
 - Un Titulado Superior en Arte Dramático de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.
 - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música designados por la Secretaría General de Cultura.
 - Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta.



- Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en la Secretaría General de Cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración de acuerdo con los dispuesto en el artículo 11 del presente decreto.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el artículo 11 del presente decreto.

5. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Los miembros de las Comisiones de Valoración representantes de grupos o solistas profesionales de música y representantes de compañías profesionales de teatro de danza que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 13. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de Presidencia, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación



de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La resolución de concesión será notificada a los interesados y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría General de la Presidencia o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses.

3. La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo,



conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Si en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
7. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para tener en cuenta la/s posibles renunciaciones. Si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.
8. En caso de que la renuncia se produjera con posterioridad a este período, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. La aportación por la Presidencia de la Junta se efectuará durante el año 2017, de la siguiente manera:
 - Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos:
 - Dirección Artística.
 - Actores/Actrices y Músicos principales.
 - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
 - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.



- El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del siete de noviembre del 2017, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
- 2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
- 3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con que se estable en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen.

Artículo 16. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con anterioridad al 7 de noviembre del 2017. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo II) y "Desglose de facturas" (Anexo III).

- b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- b.3) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
- b.5) Composición equipo hombres y mujeres (según artículo 11).
- b.6) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños.
- c) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
- Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.
 - Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 - Biografía del director/a.
 - Cartel del espectáculo para un tamaño de 70x100 cm.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.
 - Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno.
- Las copias y documentación mencionadas en este apartado, se entenderán a nombre y propiedad del departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.
- d) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.
- e) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.



- g) Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo multidisciplinar o musical, que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso:

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

- b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 17. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en el presente decreto.



Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- c) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.
- f) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.
- h) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:

Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.

Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.



3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 del presente decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente decreto del Presidente.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día



siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

Anexo I

**SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS
MULTIDISCIPLINARES Y DE MÚSICA PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA PARA 2017.****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Actividad como empresa en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:



1.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Domicilio de la actividad:</i>

1.e.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Fecha de baja:</i>

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Fecha de baja:</i>

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Fecha de baja:</i>

1.f.- Montaje/s escénico/s ó montaje/s musical/es realizados con anterioridad a la solicitud, acreditados (en su caso)

<i>Denominación:</i>
<i>Año:</i>
<i>Denominación:</i>
<i>Año:</i>
<i>Denominación:</i>
<i>Año :</i>

**2. DATOS DEL PROYECTO:****2.A.-**

Título	
---------------	--

2.b.- MODALIDAD Teatro Danza Espectáculo Multidisciplinar Música**2.c. PRESUPUESTO DE GASTOS (Excluido IVA):****2.1.- Personal:**

- a) Dirección (sueldo).....€
- b) Ayudante de dirección (sueldo), días.....€
- c) Actores, bailarines, músicos, intérpretes, ensayos (sueldos), días.....€
- d) Cotizaciones sociales.....€
- e) Otros (escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.).....€

2.2.- Elementos Escénicos:

- Diseño y realización de escenografía.....€
- Diseño y realización de vestuario.....€
- Composición musical, arreglos.....€
- Realización de Atrezzo.....€
- Diseño y realización de iluminación.....€
- Estudio de grabación.....€
- Otros.....€

2.3.- Publicidad:

1. Carteles, programas, otros.....€
2. Publicidad.....€
3. Derechos de autor.....€
4. Correo.....€
5. Otros.....€



2.4.- OTROS....

-----,----- €

-----,----- €

-----,----- €

Presupuesto total (Excluido IVA):	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	%

2.d.- **GASTOS PREVISTOS DE INVERSIÓN EN EXTREMADURA** (Contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en Extremadura):

Euros (Excluido IVA):	
Porcentaje sobre el total presupuesto:	%

2.e. *Ficha artística y técnica*

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	
Bailarines:	



<i>Autor:</i>	
<i>Música:</i>	
<i>Adaptación:</i>	
<i>Duración en minutos:</i>	
<i>Vestuario:</i>	
<i>Iluminación:</i>	
<i>Mobiliario:</i>	
<i>Sonido:</i>	
<i>Otros:</i>	

2.f.- SINOPSIS DEL PROYECTO

2. g.- PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO

Todos los públicos

Adultos

Juvenil

Infantil:

De 3 a 5 años

De 5 a 8 años

De 8 a 10 años

De 10 a 12 años

**3. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:****3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar****3.a.1 De la empresa solicitante:**

<i>Fecha de ALTA en 1ª actividad económica</i> <i>Actividad Económica:</i> _____	___ de _____ de ___
<i>Fecha de BAJA en 1ª actividad económica</i>	___ de _____ de ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica</i>	_____ años y _____ meses

<i>Fecha de ALTA en 2ª actividad económica</i> <i>Actividad Económica:</i> _____	___ de _____ de ___
<i>Fecha de BAJA en 2ª actividad económica</i>	___ de _____ de ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica</i>	_____ años y _____ meses

<i>Fecha de ALTA en 3ª actividad económica</i> <i>Actividad Económica:</i> _____	___ de _____ de ___
<i>Fecha de BAJA en 3ª actividad económica</i>	___ de _____ de ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica</i>	_____ años y _____ meses

<i>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante</i>	_____ años y _____ meses
---	--------------------------

**3.a.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):**

<i>Fecha de ALTA en 1ª actividad económica</i> <i>Actividad Económica:_____</i>	___ de _____ de ___
<i>Fecha de BAJA en 1ª actividad económica</i>	___ de _____ de _____
<i>Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica</i>	_____ años y _____ meses
<i>Fecha de ALTA en 2ª actividad económica</i> <i>Actividad Económica:_____</i>	___ de _____ de ___
<i>Fecha de BAJA en 2ª actividad económica</i>	___ de _____ de ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica</i>	_____ años y _____ meses
<i>Fecha de ALTA en 3ª actividad económica</i> <i>Actividad Económica:_____</i>	___ de _____ de ___
<i>Fecha de BAJA en 3ª actividad económica</i>	___ de _____ de ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica</i>	_____ años y _____ meses

<i>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar del miembro de la sociedad solicitante</i>	_____ años y _____ meses
<i>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como del miembro de la sociedad solicitante</i>	_____ años y _____ meses

**3.c.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN**

HOMBRES	%
MUJERES	%

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1. Escritura de constitución y estatutos (en su caso).
- 2. Documento Nacional de Identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 3. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- 4. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- 5. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- 6. Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda autonómica.
- 7. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- 8. Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- 9. Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia).
- 10. Cinco copias del proyecto de producción.
- 11. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto del Presidente número _____, de ____ de _____ de 20_____, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

En relación a los documentos expresados con anterioridad correspondientes a los puntos 1 a 8, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En este sentido, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de dichos datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.



4.-- Míminis:

- Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____)
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad SI NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos SI NO han sido modificados posteriormente. Asimismo SI NO se ha modificado la representación legal, SI NO se ha modificado la identificación fiscal.

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

----- (Firma del solicitante/declarante)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

RESUMEN

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€	€	€



OBSERVACIONES

En _____, a ___ de _____ de _____

El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.: _____

D.N.I. núm.: _____

Notas:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

DESGLOSE FACTURAS (*)

<i>EMPRESA</i>		
<i>PROYECTO</i>	<i>PRESUPUESTO A JUSTIFICAR CAPÍTULO</i>	
<i>CAPÍTULO</i>	<i>JUSTIFICADO</i>	
	<i>SIN JUSTIFICAR</i>	

Nº	Nº FACT.	FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	BASE IMP.	TOTAL FACT. IVA INCL.	TIPO IVA	JUSTIFICACIÓN				IMPORTE IMPUT.	PAGO / FECHA	FORMA DE PAGO (2)	OBSERVAC.	
								EXENTO IVA	BASE 21	BASE 10	BASE 4					
									•••••							



EXTRACTO del Decreto del Presidente 32/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017030002)

BDNS(Identif.): 328453.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, cassette...) para música.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017, para la financiación de los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones.

Tercero. Bases Regulatoras.

Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos setenta y mil euros (270.000 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.05.273B.770.00, proyecto de gasto 200317003002000 y superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 50.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de producción aprobado, (IVA excluido).

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del Decreto de convocatoria y este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO del Presidente 34/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2017. (2016030057)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

Mediante el Decreto 99/2014, de 3 de junio, (DOE n.º 109, de 9 de junio), se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para 2014.

Con este programa de ayudas contribuimos de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y en ese sentido, el apoyo a los nuevos creadores, profesionales y empresas de producción audiovisual a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

El objetivo principal de estas ayudas es conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto convocar la concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual para la producción de cortometrajes durante el ejercicio 2017, con el fin de ayudar al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos que se generen en la realización de dichas producciones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, (DOE n.º 109, de 9 de junio), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas a la



producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para el año 2014, por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

2. Las ayudas previstas en el presente decreto se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en el presente decreto cualquiera de las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.
2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el presente decreto aquellas empresas cuyos proyectos:
 - a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
 - b) Estén realizados con material de archivo en un porcentaje superior al 50 % de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la Comisión de Valoración nombrada al efecto, la exima de esta exclusión.
 - c) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.
 - d) Los que por sentencia firme fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
3. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Las empresas beneficiarias de las ayudas a la producción de nuevos cortometrajes que renuncien a la misma, no podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el presente decreto durante el plazo de los dos años siguientes a la presente convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 14.1 del presente decreto, en atención al interés por promover la iniciativa y competitividad en esta materia de todas las empresas interesadas que cumplan la condición de beneficiarias, con el objetivo de minorar las pérdidas que tal actividad pudiera producirles.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 de este decreto.

Artículo 5. Financiación de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta mil euros (80.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.770, proyecto 200417030007, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
2. La cuantía máxima no será superior a 20.000 euros de conformidad con el artículo 14 de este decreto, ni podrá superar en todo caso el 50 % del presupuesto de producción.
3. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2017.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la producción audiovisual contenidos en el artículo 7 del Decreto 99/2014.

Los gastos considerados como coste de realización del cortometraje deberán estar comprendidos entre los treinta días anteriores al comienzo del rodaje y los sesenta días posteriores al



final del mismo, siempre que los mismos estén comprendidos dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda para la producción de cortometrajes deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2017, y terminar antes del 1 de noviembre del año 2017.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura en el Anexo I y se dirigirán a la Secretaria General de Cultura de la Presidencia de la Junta. Tanto la solicitud como el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Producción de cortometrajes.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final primera del presente decreto.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.



6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración pública, salvo que se formule oposición expresa por parte de la persona interesada.
7. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
8. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda, así como los datos de identidad personal. En el caso en que se formule oposición expresa por parte de la persona interesada, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, deberán aportarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, y Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas y copia auténtica del documento o tarjeta de identidad.
9. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.
10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 9. Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:



1. Documentación relativa al solicitante:

- Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal, para que aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. En este caso, al tratarse de un documento elaborado por la Administración, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Administración para su consulta, si bien podrá denegar expresamente marcando la casilla correspondiente en el Anexo I.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria, para el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.

2. Documentación relativa a la actividad:

A) Relativa al proyecto:

- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto, firmada por la empresa productora, el director y el guionista.
- Sinopsis del guión (máximo 1 folio).
- Guión definitivo de la película.
- Calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.
- Presupuesto pormenorizado de gastos, según modelo que se acompaña al presente decreto como Anexo IV.
- Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y porqué. Plan de trabajo con indicación del tiempo de rodaje y localizaciones.
- Duración total del rodaje, especificando la duración del mismo en Extremadura, según modelo que se acompaña en el presente decreto como Anexo III.
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos, según modelo que se acompaña al presente

decreto como Anexo II. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas los de documentos acreditativos de financiación a que se refiere el artículo 11.1.1.b) del presente decreto.

- Composición del equipo técnico y artístico, con presentación de escritos de conocimiento e interés por parte de los principales componentes de estos equipos. Trayectoria profesional del equipo creativo (director, guionista, director de fotografía, compositor de la música, productor ejecutivo y actores protagonistas).
- Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.
- Contrato o contratos de co-producción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.
- Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración responsable del productor o productores en que así se haga constar.

B) A la empresa productora:

- Historial profesional de la productora de los últimos tres años, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.

3. La documentación relativa a la actividad y a la empresa productora se presentará en CD o en memoria USB en las siguientes condiciones:

- Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

4. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras.

5. En el caso de las coproducciones, declaración responsable por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación.

Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta.



2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidente: La Secretaria General de Cultura de la Presidencia de la Junta, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: Director de la Fimoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - c) Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
 - Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la Secretaria General de Cultura.
 - Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 del presente decreto.
 - b) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración mencionados en la letra anterior.
 - c) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente.
5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Los miembros de las Comisiones de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones



del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo. 11. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (Máximo 45 puntos):

1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto (Máximo 15 puntos).

1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total (Máximo 10 puntos).

1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación (Máximo 15 puntos).

1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega (Máximo 5 puntos).

Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 25 puntos en este primer apartado, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado 2.

2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 45 puntos):

2.a) Originalidad del guión, en cuanto que aporte algún elemento en su historia (que es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (como lo cuenta: el estilo), que lo haga diferente a otras ya conocidas (máximo 10 puntos).

2.b) Calidad de la presentación del guión: basada en dos factores: el formato de entrega y la buena aplicación de los distintos discursos del guión. A saber: encabezamiento, descripción, acotación y diálogo (máximo 10 puntos).

2.c) Calidad de los personajes en relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define y que es y se comporte como tal), originalidad y diálogo (máximo 5 puntos).

2.d) Calidad de la estructura dramática del guión, potenciando un arranque que enganche, así como un final en alto (máximo 5 puntos).

- 2.e) Interés social: que la historia (sea del género —comedia, drama, musical, western, ciencia ficción, etc. o la mezcla de los mismos— que sea y ocurriendo en la época que se elija) con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura, el del entretenimiento y el de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual (máximo 10 puntos).
- 2.f) Se valorará con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes (este apartado deberá estar claramente especificado en las características del proyecto):
- a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
 - b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad extremeña.
 - c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño.
 - d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
 - e) Que la obra audiovisual trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad extremeña.
 - f) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad extremeña para reflejar el contexto cultural europeo.

Aquellas solicitudes que en este segundo apartado no obtengan un mínimo de 20 puntos no serán tenidas en cuenta a efectos de propuesta.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, quien, de conformidad con las competencias que por desconcentración le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de notificación, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Secretario



General de la Presidencia de la Junta o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria, y del extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación (Anexo VI) comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas. De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.
7. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. La concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.



2. La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como, las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Importe de las ayudas.

1. La cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos obtenidos en la Comisión de Valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de producción, con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del crédito presupuestado para tal fin.
2. En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de este decreto, no podrá superar el 50 % del coste de producción (IVA excluido), ni los 20.000 euros.
3. En el caso de productores individuales, con el límite previsto en el apartado anterior, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor.
4. A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del cortometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier Administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.
5. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de subvención solicitada, o concedida si esta fuera inferior.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. La aportación de la Presidencia de la Junta se efectuará durante el año 2017 a la finalización de la producción objeto de ayuda, de la siguiente manera:

El 100 % de la ayuda una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el artículo 16 con anterioridad del día 10 de noviembre del año 2017, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.



2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono del mismo, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica; la presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante la deniegue expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Artículo 16. Justificación y cuenta justificativa.

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2017, momento en el que se entiende solicitado por parte del beneficiario el pago de la ayuda. Así, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo V) y "Desglose de facturas" (Anexo VII).
 - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.
 - b.5) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.

b.6) Inversión del productor.

c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.

d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

- una copia en formato DCP.
- dos copias en Blu-Ray, una de ellas con subtítulos en inglés.
- dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264).
- Dos copias del trailer con una duración máxima de un minuto en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 - Biofilmografía del director/a.
 - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
 - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi)
 - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
 - 1 foto del director a 300 dpi.
 - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Presidencia de la Junta.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la Presidencia de la Junta para:

- e.1) Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que Presidencia de la Junta decida y por tiempo indefinido.
- e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Presidencia de la Junta decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Presidencia de la Junta podrá realizar cuantas copias considere precisas.

- f) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- g) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.
- h) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del cortometraje realizado.

2. En todo caso:

- Los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán realizarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente cargo en cuenta.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, en la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 17. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán:

- a) Autorizar expresamente a la Presidencia de la Junta a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que ésta decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Presidencia de la Junta podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y



final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) Realizar una inversión en Extremadura como mínimo del 50 % del presupuesto de producción.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- h) Realizar un mínimo del 50 % del total de días de rodaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- j) Presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente el presente decreto.
 - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 11 del presente decreto. Si la



puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Efectos.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente decreto.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo



ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA EL AÑO 2017***(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).***1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

Denominación:		N.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

3.- DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:
Género: <input type="checkbox"/> Ficción <input type="checkbox"/> Animación <input type="checkbox"/> Documental
Formato: <input type="checkbox"/> 35 mm <input type="checkbox"/> HD Digital <input type="checkbox"/> Otros <i>Especificar: _____</i>
Duración: <i>minutos</i>

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Presupuesto total:	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	%
Coproducción:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ (*4.1.)	

4.1.- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción):

		<i>Porcentaje de participación</i>	
Productora solicitante:	euros		%
Ayuda solicitada:	euros		%
Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:			
Nombre:	euros		%
Nombre:	euros		%
Nombre:	euros		%



Otras productoras participantes en el proyectos:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**a) Inscripción en la sección 1ª del registro de empresas****Fecha:****b) Actividad como empresa**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio español en su caso:

6.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:

Empresa solicitante:	%
Otras productoras extremeñas:	
	%
	%
	%
Total otras productoras extremeñas:	%
Otras productoras:	
	%
	%
	%
Total otras productoras:	%
Total	100,00 %

7.- HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:

--

8.- SINOPSIS:

--



--

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:

1. La presentación de la solicitud por la parte interesada conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia auténtica del D.N.I., los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

2. Igualmente, la presentación de la solicitud por la parte interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar el Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces el citado certificado.

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

3.1. Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3.2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Organismo	Importe
	€
	€
	€

4. La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.

Esta entidad SÍ / NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos SÍ / NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo SÍ / NO se ha modificado la representación legal.

SÍ / NO se ha modificado la identificación fiscal.

5.- Míimimis:



- La citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____)
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

<i>Entidad concedente</i>	<i>Fecha concesión</i>	<i>Cuantía</i>

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 20

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Secretaría General de Cultura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La parte interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultural (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800-Mérida).

SECRETARIA GENERAL DE CULTURAL

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II
FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO****Nombre del solicitante:** _____**Título del proyecto:** _____**Modalidad a la que se presenta:** _____

Fuentes de financiación	Nombre del socio financiero	Fecha documento acreditativo	Cantidad en euros	%
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100

Inversión del productor (se deberá adjuntar documento/s acreditativo/s)

	Aportación Económica
Recursos propios	€
Derechos de antena	€
Distribución	€
Ventas internacionales	€
Otros Recursos reintegrables	€
TOTAL INVERSIÓN DEL PRODUCTOR	€

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III
RODAJE**

LUGARES DE RODAJE	PAÍS	Nº DE DÍAS

LUGARES DE RODAJE	Nº DE DÍAS	%
DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE		100
DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA		

Fdo.:



CAPITULO 01.- Guión y música

01.01.Guión

01.01.01. Derechos de autor.....	€
01.01.02. Argumento original	€
01.01.03. Guión	€
01.01.04. Diálogos adicionales	€
01.01.05. Traducciones	€

01.02.Música

01.02.01. Derechos autor músicas	€
01.02.02. Derechos autores canciones	€
01.02.03. Compositor música de fondo.....	€
01.02.04. Arreglista	€
01.02.05. Director orquesta	€
01.02.06. Profesores grabación canciones	€
01.02.07. Ídem música de fondo	€
01.02.08. Cantantes	€
01.02.09. Coros	€
01.02.10. Copistería musical	€
TOTAL CAPITULO 01	€

CAPITULO 02.- Personal artístico

02.01. Protagonistas

02.01.01. D. /D ^a _____	€
02.01.02. D. /D ^a _____	€
02.01.03. D. /D ^a _____	€

02.02. Principales

02.02.01. D. /D ^a _____	€
02.02.02. D. /D ^a _____	€
02.02.03. D. /D ^a _____	€

02.03. Secundarios

02.03.01. D. /D ^a _____	€
02.03.02. D. /D ^a _____	€
02.03.03. D. /D ^a _____	€
02.04. Pequeñas partes.	€

02.05. Figuración

02.05.01. Agrupaciones	€
02.05.02. Local en	€
02.06. Especialistas	€
02.06.01. Dobles de acción	€
02.06.02. Maestro de armas .. D.	€
02.06.03. Especialistas	€
02.06.04. Caballistas	€
02.07. Ballet y Orquestas.	€



02.07.01. Coreógrafo D.	€
02.07.02. Bailarines	€
02.07.03. Cuerpo de baile	€
02.07.04. Orquestas	€
02.08. Doblaje.	€
02.08.01. Director de doblaje. . D	€
02.08.02. Doblador para	€
TOTAL CAPITULO 02	€

CAPITULO 03.- Equipo técnico

03.01. Dirección	
03.01.01. Director. . . D. _____	€
03.01.02. Primer ayudantes direc. D. _____	€
03.01.03. Secretario de rodaje . . . D. _____	€
03.01.04. Auxiliar de dirección . . . D. _____	€
03.01.05. Director de reparto D. _____	€
03.02. Producción	
03.02.01. Productor ejecutivo . . D. _____	€
03.02.02. Director producción . D. _____	€
03.02.03. Jefe producción D. _____	€
03.02.04. Primer ayudante prod D. _____	€
03.02.05. Regidor D. _____	€
03.02.06. Auxiliar producción . . D. _____	€
03.02.07. Cajero-pagador D. _____	€
03.02.08. Secretaría producción . D. _____	€
03.03. Fotografía	
03.03.01. Director de fotografía D. _____	€
03.03.02. Segundo operador . . . D. _____	€
03.03.03. Ayudante (foquista). . D. _____	€
03.03.04. Auxiliar de cámara . . D. _____	€
03.03.05. Fotógrafo de escenas . . D. _____	€
03.04. Decoración	
03.04.01. Decorador D. _____	€
03.04.02. Ayudante decoración . . D. _____	€
03.04.03. Ambientador D. _____	€
03.04.04. Atrecista D. _____	€
03.04.05. Tapicero D. _____	€
03.04.06. Constructor Jefe D. _____	€
03.04.07. Pintor D. _____	€
03.04.10. Carpintero D. _____	€
03.05. Sastrería	



03.05.01.	Figurista D.	€
03.05.02.	Jefe Sastrería . . . D.	€
03.05.03.	Sastra D.	€
03.06.	Maquillaje	
03.06.01.	Maquillador D.	€
03.06.02.	Ayudante D.	€
03.06.03.	Auxiliar D.	€
03.07.	Peluquería	
03.07.01.	Peluquero D.	€
03.07.02.	Ayudante D.	€
03.07.03.	Auxiliar D.	€
03.08.	Efectos especiales y Efectos sonoros	
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales . D.	€
03.08.02.	Ayudante D.	€
03.08.03.	Armero D.	€
03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D.	€
03.08.05.	Ambientes D.	€
03.08.06.	Efectos sala D.	€
03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D.	€
03.09.02.	Ayudante .D.	€
03.10.	Montaje	
03.10.01.	Montador. D.	€
03.10.02.	Ayudante. D.	€
03.10.03.	Auxiliar . D.	€
03.11.	Electricistas y maquinistas	
03.11.01.	Jefe electricistas	€
03.11.02.	Electricistas	€
03.11.03.	Maquinistas	€
03.12.	Personal complementario	
03.12.01.	Asistencia sanitaria	€
03.12.02.	Guardas	€
03.12.03.	Peones	€
03.13.	Segunda unidad	
03.13.01.	Director D.	€
03.13.02.	Jefe producción D.	€
03.13.03.	Primer operador D.	€
03.13.04.	Segundo operador D.	€
03.13.05.	Ayudante dirección D.	€
03.13.06.	Ayudante producción D.	€
03.13.07.	Ayudante cámara D.	€
	TOTAL CAPITULO 03	€

CAPITULO 04.- Escenografía

04.01. Decorados y escenarios



04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató	€
04.01.02.	Derribo decorados	€
04.01.03.	Construcción en exteriores.....	€
04.01.04.	Construcción en interiores naturales	€
04.01.05.	Maquetas	€
04.01.06.	Forillos	€
04.01.07.	Alquiler decorados	€
04.01.08.	Alquiler de interiores naturales	€
04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado	€
04.02.02.	Atrezzo alquilado	€
04.02.03.	Mobiliario adquirido	€
04.02.04.	Atrezzo adquirido	€
04.02.05.	Jardinería	€
04.02.06.	Armería	€
04.02.07.	Vehículos en escena	€
04.02.08.	Comidas en escena	€
04.02.09.	Material efectos especiales	€
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado	€
04.03.02.	Vestuario adquirido	€
04.03.03.	Zapatería	€
04.03.04.	Complementos	€
04.03.06.	Materiales sastrería	€
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales.....	€
04.04.03.	Cuadras y piensos.....	€
04.04.06.	Carruajes.....	€
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería	€
04.05.02.	Material maquillaje	€
TOTAL CAPITULO 04		€

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción

05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós	€
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	€
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	€
05.01.04.	Instalaciones complementarias	€
05.02.	Montaje y sonorización	
05.02.01.	Sala de montaje.....	€
05.02.02.	Sala de proyección	€
05.02.03.	Sala de doblaje	€
05.02.04.	Sala de efectos sonoros.....	€
05.02.05.	Grabación mezclas	€
05.02.06.	Grabación sound-track	€
05.02.07.	Transcripciones magnéticas	€



05.02.08.	Repicado a fotográfico	€
05.02.09.	Sala grabación canciones	€
05.02.10.	Sala grabación música fondo	€
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales	€
05.02.12.	Efectos sonoros archivo	€
05.02.13.	Derechos discográficos música	€
05.02.14.	Derechos discográficos canciones	€
05.02.15.	Transcripciones a video para montaje	€
05.03.	Varios producción	
05.03.01.	Copias de guión	€
05.03.02.	Fotocopias en rodaje	€
05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje	€
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores	€
05.03.05.	Alquiler caravanas	€
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores	€
05.03.07.	Almacenes varios	€
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje	€
05.03.10.	Limpieza, etc., lugares de rodaje	€
05.03.11.	Comunicaciones en rodaje	€
TOTAL CAPITULO 05		€

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes

06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje	
06.01.01.	Cámara principal	€
06.01.02.	Cámaras secundarias	€
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios	€
06.01.04.	Accesorios	€
06.01.05.	Material iluminación alquilado	€
06.01.06.	Material maquinistas alquilado	€
06.01.07.	Material iluminación adquirido	€
06.01.08.	Material maquinistas adquirido	€
06.01.09.	Grúas	€
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas	€
06.01.11.	Cámara Car	€
06.01.12.	Plataforma	€
06.01.13.	Grupo electrógeno	€
06.01.14.	Carburante grupo	€
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc.	€
06.01.21.	Equipo de sonido principal	€
06.01.22.	Equipo sonido complementario	€
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches)	€
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción	€
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor	€
06.02.08.	Furgonetas de cámaras	€
06.02.09.	Furgoneta de	€
06.02.10.	
06.02.11.	Camión de	€



- 06.02.15. Autobuses
- 06.02.16. Taxis en fechas de rodaje
- 06.02.17. Facturaciones
- 06.02.18. Aduanas y fletes
- TOTAL CAPITULO 06.....**

€
€
€
€
€

CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.

- 07.01. Localizaciones.
- 07.01.01. Viaje a
Fecha:
- 07.01.05. Gastos locomoción
- 07.02. Viajes.
- 07.02.01. personas a
- 07.03. Hoteles y comidas.
- 07.03.01. Facturación hotel
- 07.03.03. Comidas en fechas de rodaje
- TOTAL CAPITULO 07.....**

€
€
€
€
€
€
€

CAPITULO 08.- Película virgen.

- 08.01. Negativo.
- 08.01.01. Negativo de colorASA
- 08.01.03. Negativo de blanco y negro
- 08.01.04. Negativo de sonido
- 08.01.05. Internegativo
- 08.01.06. Duplicating
- 08.02. Positivo.
- 08.02.01. Positivo imagen color
- 08.02.02. Positivo imagen B. y N.
- 08.02.03. Positivo primera copia estándar
- 08.02.04. Positivo segunda copia estándar
- 08.02.05. Interpositivo
- 08.02.06. Lavander
- 08.03. Magnético y varios.
- 08.03.01. Magnético 35/16 mm (nuevo)
- 08.03.02. Magnético 35/16 mm (usado)
- 08.03.03. Magnético 1/4 pulgada
- 08.03.04.
- 08.03.05. Material fotografías escenas
- 08.03.06. Otros materiales
- TOTAL CAPITULO 08.....**

€
€
€
€
€
€
€
€
€
€
€
€
€
€
€
€
€
€

CAPITULO 09.- Laboratorio.

- 09.01. Revelado.
- 09.01.01. De imagen color
- 09.01.02. De imagen B. y N.
- 09.01.03. De internegativo
- 09.01.04. De Duplicating
- 09.01.05. De sonido
- 09.02. Positivado.

€
€
€
€
€
€



09.02.01.	De imagen color	€
09.02.02.	De imagen B. y N.	€
09.02.03.	De interpositivo	€
09.02.04.	De Lavender	€
09.02.05.	De primera copia estándar	€
09.02.06.	De segunda copia estándar	€
09.03.	Varios.	
09.03.01.	Corte de negativos	€
09.03.02.	Descarte	€
09.03.03.	Clasificación y archivo	€
09.03.04.	Sincronización negativos	€
09.03.05.	Otros trabajos	€
09.03.06.	Trucajes	€
09.03.07.	Títulos de crédito	€
09.03.08.	Laboratorio fotografías	€
09.03.09.	Animación	€
09.03.10.	Imágenes de archivo	€
TOTAL CAPITULO 09.....		€

CAPITULO 10.- Seguros.

10.01.	Seguros.	€
10.01.01.	Seguro de negativo	€
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje	€
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil	€
10.01.04.	Seguro de accidentes	€
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje	€
10.01.06.	Seguro de buen fin	€
10.01.07.	
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	€
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	€
TOTAL CAPITULO 10.....		€

CAPITULO 11.- Gastos Generales

11.01.	Generales.	
11.01.01.	Alquiler de oficina	€
11.01.02.	Personal administrativo	€
11.01.03.	Mensajería	€
11.01.04.	Correo y Telégrafo	€
11.01.05.	Teléfonos	€
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	€
11.01.07.	Luz, agua, limpieza	€
11.01.08.	Material de oficina	€
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje	€
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales	€
TOTAL CAPITULO 11.....		€

CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.

12.01.	CRI y copias.	
12.01.01.	CRI o Internegativo	€



12.01.02.	Copias
12.02.	Publicidad.
12.02.03.
12.02.04.	Trayler (*)
12.02.05.	Making off
12.03.	Intereses pasivos
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales
TOTAL CAPITULO 12.....	

	€
	€
	€
	€
	€
	€

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****RESUMEN**

Convocatoria de ayudas / subvenciones	
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria	
D.O.E. Núm. / Fecha resolución	

Empresa	
Proyecto	
Importe subvención	€

	Presupuesto inicial IVA excluido	Importe justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
CAPÍTULO XI	€	€	€
CAPÍTULO XII	€	€	€
TOTAL	€	€	€

OBSERVACIONES:

--



En _____, a _____ de _____ de 20 _____

El Representante Legal de la Empresa

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA 2016**

D. / D^a. _____, con N.I.F. _____
en representación de la empresa _____, domiciliada _____,
teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la Resolución de fecha ____ de
_____ de 201____, la cual asciende a un importe de _____ Euros, para el
proyecto _____, con un presupuesto total de producción de _____ Euros, en los que
los Recursos extremeños suponen _____ Euros y del total de _____ de rodaje
_____ días de ellos se desarrollarán en Extremadura, por el presente documento,

ACEPTO

La subvención concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura, ejecutando el proyecto en el plazo y condiciones establecidas en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se regulan las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de al Comunidad autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las mismas para el año 2014.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente

En _____ a ____ de _____ de 201____.

Fdo.: _____



OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

(¹) Se presentará tantos modelos de **ANEXO VII** como capítulos contenga el presupuesto inicial.

(²) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.





EXTRACTO del Decreto del Presidente 34/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2017. (2017030003)

BDNS(Identif.): 328486.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en el presente decreto cualquiera de las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Segundo. Objeto.

Convocar la concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual para la producción de cortometrajes durante el ejercicio 2017, con el fin de ayudar al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos que se generen en la realización de dichas producciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 99/2014, de 3 de junio, (DOE número 109, de 9 de junio), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para el año 2014.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta mil euros (80.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.770, proyecto 2004170030007, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de



Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

La aportación de la Presidencia de la Junta se efectuará durante el año 2017, a la finalización de la producción objeto de ayuda.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 12 de diciembre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2017.
(2016050470)

El Decreto 53/2015, de 7 de abril, establece las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura. Su objetivo es asegurar la sostenibilidad de este sector mediante la creación de nuevos talleres y la mejora de los procesos de producción y de las condiciones de comercialización, así como facilitar el relevo generacional a través de la adecuación de los talleres para la transmisión de los oficios artesanos.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, siendo iniciado mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, en razón de las competencias atribuidas en materia de comercio. La orden de convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de las ayudas establecidas en el Decreto 53/2015, de 7 de abril, para el ejercicio 2017.

En su virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2017.
2. Estas ayudas se hallan reguladas en el Decreto 53/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2015 (DOE núm. 69, de 13 de abril).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se



encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Podrán ser también beneficiarios los nuevos artesanos, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, se inscriban a partir del momento de la concesión de la ayuda, en los términos y condiciones establecidos en el apartado 2 del artículo 18 del Decreto 53/2015, de 7 de abril.
3. Los beneficiarios habrán de desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar las ayudas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a aquellas que obtengan mayor valoración.
2. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.

Artículo 4. Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables serán las siguientes:

1. Creación de nuevos talleres artesanos y mejora de los procesos de producción en los talleres.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) La creación e implantación de nuevos talleres artesanos.
- b) La reforma, modernización, acondicionamiento y ampliación de talleres artesanos existentes, incluyendo el traslado de los locales de producción.
- c) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas, mejora de la organización del trabajo, de las operaciones internas y de los procesos logísticos, así como de la higiene y seguridad en el trabajo.



- d) La adquisición de útiles, herramientas, máquinas-herramientas y equipamiento, así como de equipos de trabajo móviles vinculados al ejercicio de la actividad.
- e) La introducción de sistemas de control numérico vinculados al ejercicio de la actividad artesana.
- f) Los equipos de diseño, incluyendo herramientas y aplicaciones de diseño, con exclusión de los ordenadores y otros dispositivos electrónicos.
- g) La adquisición de software para la mejora de la gestión empresarial y comercial de la empresa artesana.

2. Mejora de las condiciones de comercialización de los productos artesanos.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) La adecuación de espacios y locales para salas de comercialización anexas al taller.
- b) El equipamiento y mobiliario comercial necesario, incluyendo la decoración, señalización y rotulación de la sala de venta.
- c) La producción, edición y reproducción de catálogos de productos en cualquier tipo de soporte.

3. Adecuación de espacios en los talleres artesanos para la formación por aprendizaje.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) Las obras de adecuación del espacio destinado a formación.
- b) La adquisición e instalación de equipos, herramientas y utillaje básico para la formación.
- c) El equipamiento de carácter escolar.
- d) Las herramientas tecnológicas para formación.
- e) Los recursos didácticos específicos de la actividad formativa.

Artículo 5. Gastos elegibles.

- 1. Son gastos subvencionables todos aquellos que sean directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, incluyendo los gastos periciales para la elaboración y realización del proyecto subvencionable, así como los gastos de redacción de proyectos técnicos y dirección de obras.
- 2. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

**Artículo 6. Gastos excluidos.**

1. No serán subvencionables los gastos siguientes:
 - a) Las inversiones en equipos usados.
 - b) Los gastos de arrendamientos de locales.
 - c) Las inversiones relativas a vehículos industriales.
 - d) Los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
 - e) Los gastos de asesoría fiscal, laboral, jurídica o financiera; gastos notariales y registrales.
 - f) Los arrendamientos financieros.
 - g) Los gastos de mantenimiento y de reparación.
 - h) Los gastos de administración.
 - i) El IVA, excepto si se acredita que no es susceptible de recuperación o compensación mediante la aportación de certificado de exención del IVA expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - j) Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias.
 - k) En general, los gastos no relacionados directamente con las inversiones y actividades objeto de las ayudas, así como aquellos que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa básica en la materia, no resulten elegibles.
2. No se considerarán gastos subvencionables, los generados por el personal propio, ni los derivados de algún supuesto de autofacturación.

Artículo 7. Intensidad de la ayuda.

1. Las ayudas consistirán en una subvención del 50 % del gasto elegible, que será aplicada a una inversión máxima subvencionable de 60.000 euros, computada para todas las actividades detalladas en el artículo 4.
2. La intensidad de ayuda se incrementará acumulativamente:
 - Un 10 % cuando el solicitante tenga la condición de joven artesano.
 - Un 10 % en el caso de oficios en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada.
3. A estos efectos se entenderá por:



- Joven artesano: aquella persona física que tenga menos de 40 años en el momento de presentar la solicitud y que se incorpore por primera vez a la actividad artesana.
- Oficio en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada: los que figuran en el catálogo del Anexo I.

Artículo 8. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras con arreglo al modelo del Anexo II.
2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes de ayudas serán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia). La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para la consulta de oficio de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), salvo que se formule oposición expresa.
- Para personas jurídicas: Impuesto de Actividades Económica y Tarjeta del Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y documento de identificación del mismo.

La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la cesión de información con finalidades no tributarias de los datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica y del Código de Identificación Fiscal, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.



- Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad o agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.
- b) Memoria explicativa de la necesidad de realizar las inversiones, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción como de la comercialización, así como descripción precisa de los bienes o servicios a adquirir con detalle valorado de las inversiones. La memoria incorporará un calendario orientativo con los hitos y las fechas previstas de ejecución de la inversión.

En el caso de proyectos de creación e implantación de nuevos talleres artesanos, se exigirá un plan de negocio redactado por técnico competente.
- c) En el caso de inversiones que incluyan ejecución de obra civil por importe superior a 50.000 euros (excluido IVA), proyecto técnico o memoria valorada con desglose de unidades de obra, debiendo estar visados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- d) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía que, en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A efectos de acreditar dicha situación, los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General de Economía y Comercio, en la misma solicitud de ayuda (Anexo II), para recabar los certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. En el caso de comunidades de bienes y agrupaciones sin personalidad jurídica propia, se deberá aportar un documento en



el que cada uno de sus miembros otorgue tal autorización. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo II).
 - g) Declaración expresa y responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actividad ante cualquier otra Administración Pública, así como de todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos, en los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud. Esta declaración se efectuará en la misma solicitud de ayuda (Anexo II).
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
 5. Los solicitantes solo podrán presentar una única solicitud de ayudas que englobará todas las inversiones previstas a realizar para todas las actividades subvencionables detalladas en el artículo 4 de la presente orden.
 6. Si la solicitud de ayuda o la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la presente convocatoria.

Artículo 10. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto que estará compuesta por los siguientes miembros del Servicio de Comercio, todos ellos con voz y voto:
 - a) El Jefe de Servicio de Comercio o persona en quien delegue, quien actuará como Presidente.
 - b) El Jefe de Sección de Promoción Comercial.
 - c) Un Técnico en Empresariales.
 - d) Un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario.
2. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 12. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayuda.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) La creación e implantación de nuevos talleres artesanos: 20 puntos.
- b) La implementación de capacidades de fabricación avanzadas con un límite de 15 puntos:
 - La inversión es neutra: 0 puntos.
 - La inversión contempla el empleo de TIC, sistemas de control numérico, aplicaciones de diseño o nuevos materiales en el proceso de producción: 15 puntos.
- c) La incidencia del proyecto en la mejora de la productividad del proceso de producción, con un límite de 15 puntos.
 - La inversión es neutra respecto a la productividad del proceso: 0 puntos.
 - La inversión afecta a un único elemento del proceso de producción: 5 puntos.
 - La inversión afecta a una fase principal del proceso de producción: 10 puntos.
 - La inversión afecta a varias fases o a todo el proceso de producción: 15 puntos.
- d) La incidencia del proyecto en la mejora del proceso de comercialización: 15 puntos.
 - La mejora se implementa mediante material no inventariable: 5 puntos.
 - La mejora se implementa mediante bienes inventariables (equipos y aplicaciones informáticas) con una vida útil inferior a 5 años: 10 puntos.



- La mejora se implementa mediante bienes inventariables (instalaciones y establecimientos) con una vida útil superior a 5 años: 15 puntos.
- e) La incidencia del proyecto en la mejora de la gestión operativa del taller con un límite de 5 puntos:
- La inversión es neutra respecto a los procesos operativos en el interior del taller: 0 puntos.
 - La inversión afecta a las operaciones de circulación interna, de control de calidad, de almacenamiento o de expedición y transporte: 5 puntos.
- f) Inversión en adecuación de espacios para la formación por aprendizaje superior a 2.000 euros: 5 puntos.
- g) Los talleres artesanos radicados en zona reconocidas de interés artesanal: 10 puntos.
- h) La adopción de medidas de ahorro energético, de reducción del consumo de agua o de mejora de la gestión de residuos cuando así quede acreditado por técnico competente: 5 puntos.
- i) Los que no hayan sido beneficiarios de líneas de ayudas dirigidas específicamente al sector artesano en los últimos 3 años: 5 puntos.
- j) Los que figuren inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas a la fecha de la solicitud: 5 puntos.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, éstas se ordenarán en base a la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración. Si persistiera el empate, se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente. Si aún así continuara la igualdad, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente.

Artículo 13. Concesión de la ayuda.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 4 meses, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir



del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 14. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que dicho plazo pueda superar el 30 de septiembre de 2017. No obstante, el órgano concedente de las subvenciones podrá ampliar dicho plazo de ejecución a instancias del interesado, siempre que se solicite con antelación a la fecha preestablecida en la resolución de concesión, que la actividad objeto de la ayuda se encuentre en ejecución y que la demora en la finalización quede justificada suficientemente.
2. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal técnico del órgano gestor. Sin perjuicio de lo anterior, este requisito podrá ser suplido mediante declaración responsable del interesado, salvo en el caso de proyectos de ejecución de obra civil.
3. La justificación y pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.

Artículo 15. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, de los presupuestos de 2017, Proyecto de gasto 2015.14.003.0011.00 "Apoyo a las empresas artesanas", dotado con un importe de 500.000 euros, cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.3. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico OE.3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios").
2. La convocatoria seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2017.

**Artículo 16. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quedan exceptuadas de este régimen de incompatibilidades las subvenciones a fondo perdido que procedan de operaciones amparadas por líneas de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites previstos en su normativa reguladora, en particular en lo relativo a las reglas de acumulación, así como las ayudas otorgadas a través de la concertación de Convenios de Colaboración interadministrativos.

2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La Secretaría General de Economía y Comercio publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, así como en la página web www.gobex.es/comercioextremadura, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 12 de diciembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía, e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

«Una manera de hacer Europa»

ANEXO I

**OFICIOS Y ESPECIALIDADES ARTESANAS
 EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD O SIN ACTIVIDAD REGISTRADA**

EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD	SIN ACTIVIDAD REGISTRADA
01003-Talla de madera	01002-Imaginería (incluido Retablista)
01004-Tornería	01005-Elaboración de sillas
01009-Elaboración de dorados	01008-Barnizado y lacado
01012-Elaboración de marcos	01010-Tonelería
01013 -Elaboración de artículos de corcho	01014-Taracea
04005-Tejería	02001-Luthier
04007-Decoración de cerámica	02002-Elaboración de Instrumentos musicales de percusión
05001-Cantería	02003-Elaboración de Instrumentos musicales de viento
05003-Elaboración de mosaicos	02004-Afinación de instrumentos musicales
06001-Elaboración de vidriera artística emplomada	03001-Cestería
06002-Elaboración de vidrio artístico	03002-Espartería
07002-Fundición de campanas de bronce	03004-Elaboración de objetos en paja de centeno, bálago
07010-Cuchillería y navajería	04002-Elaboración de tinajas
07011-Elaboración herramientas en hierro	04004-Porcelana
07012-Elaboración de cencerros	04006-Modelado (incluido belenismo)
08006-Elaboración de calzado	04008-Elaboración de azulejos
09004-Elaboración de encajes de bolillos	06003-Decoración en vidrio
09009-Elaboración de decoraciones de telas	06004-Elaboración de vidrio soplado
09010-Sombrerería	07001-Fundición artística
09011-Elaboración de almazuela (patchwork)	07004-Repujado y cinceladura
11001-Elaboración de objetos artísticos de cartón	07007-Hojalatería
11003-Elaboración de juguetes	07009-Herraduría
11004-Elaboración de muñecos	08002-Curtiduría
11007-Elaboración de cosméticos naturales	08004-Repujado de cuero
11008-Taxidermia	09001-Tejeduría
11009-Cerería - Velas artesanales	09002-Elaboración de tapices
11010-Elaboración de solados hidráulicos	09003-Elaboración de alfombras
	09005-Elaboración de encajes de ganchillo
	09007-Sastrería de trajes regionales
	10003-Elaboración de filigranas
	10005-Platería
	10006-Damasquinado
	11002-Elaboración flores secas y artificiales
	11005-Pirotecnia
	11006-Elaboración de miniaturas
	11012-Elaboración de maquetas
	11013-Encuadernación



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

«Una manera de hacer Europa»

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL INCREMENTO Y MEJORA DE LA ACTIVIDAD ARTESANA**

REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
		NIF/CIF:
DIRECCIÓN		TLFN./MÓVIL:
LOCALIDAD	C.P.:	PROVINCIA:
OFICIO		N.I.R.A.:
ARTESANO:		(Número Inscripción Registro Artesano)
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES. Artículo 4:

- Artículo 4.1. Nuevos talleres y mejoras de los procesos de producción.
- Artículo 4.2. Mejora de las condiciones de comercialización de los productos artesanos.
- Artículo 4.3. Adecuación de espacios en los talleres artesanos para la formación por aprendizaje.

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD

Miembros (Nombre, apellidos y N.I.F.)	% de ejecución y subvención asumidos

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 53/2015, de 7 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano.



SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de la solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	Fecha dd/mm/aa	Importe (€)



Declaro haber solicitado ayudas acogidas al **régimen de minimis** (Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, **en los tres últimos ejercicios fiscales**:

Convocatoria (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	Fecha dd/mm/aa	Importe (€)

(1) Indicar la Orden de convocatoria de ayuda según la cual han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

El que suscribe autoriza a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias, así como copia simple del poder de representante legal en el caso que se haya elevado a público ante notario. En caso de no conceder dicha autorización, deberá presentar los certificados e **indicarlo expresamente en la siguiente casilla**:

NO autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social,

NO autorizo a la S.G. de Economía y Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio para que pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario).

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

(La cuenta abajo indicada deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

- Solicitud y declaraciones que firmo en:

En _____, a _____ de _____ de 20____

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMIA Y COMERCIO

CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

«Una manera de hacer Europa»

ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:	
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.:	
		(Número Inscripción Registro Artesano)	
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:	
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Documentos justificativos de la ejecución de la inversión
- Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.
- El que suscribe autoriza a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. En caso de no conceder dicha autorización, deberá presentar los certificados e **indicarlo expresamente en la siguiente casilla:**

NO autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social,

En _____, a _____ de _____ de 20____

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA

• • •



EXTRACTO de la Orden de 12 de diciembre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2017. (2016050471)

BDNS(Identif.): 325557.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán serlo los nuevos artesanos, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, se inscriban a partir del momento de la concesión de la ayuda, en los términos y condiciones establecidos en el apartado 2 del artículo 18 del Decreto 53/2015, de 7 de abril (DOE núm. 69, de 13 de abril de 2015). En todo caso, habrán de desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Se concederán ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano extremeño, con vistas a asegurar su sostenibilidad y facilitar el relevo generacional, mediante la creación de nuevos talleres y la mejora de los procesos de producción y de las condiciones de comercialización, así como la adecuación de los talleres para la transmisión de los oficios artesanos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 53/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, publicada en el DOE n.º 69, de 13 de abril de 2015.

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, de los presupuestos de 2017, Proyecto de gasto 2015.14.003.0011.00 "Apoyo a las empresas artesanas", dotado con un importe de 500.000 euros, cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.3. "El



apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico OE.3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios").

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la convocatoria.

Mérida, 12 de diciembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





ORDEN de 21 de diciembre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2017. (2017050001)

El Decreto 101/2016, de 12 de julio (DOE núm. 137, de 18 de julio de 2016), establece las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura, con el objetivo de asegurar el relevo generacional. Según lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Dicho procedimiento se inicia de oficio, previa convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante orden que ha de ajustarse a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2017.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene como objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio económico 2017, siendo el hecho subvencionable la contratación con arreglo a las condiciones establecidas en la misma y en las bases reguladoras.
2. Las bases reguladoras de dichas ayudas se disponen en el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura (DOE núm. 137, de 18 de julio de 2016), modificado por el Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura (DOE núm. 241, de 19 de diciembre de 2016).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas los artesanos y empresas artesanas inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura



que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 3 de la presente orden.

2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas previstas en la presente orden se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 4. Condiciones de subvencionabilidad.

1. Se establecen las siguientes condiciones de subvencionabilidad:

- a) La formación del aprendiz se desarrollará en puestos de trabajo de los talleres radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se materializará a través de un contrato laboral entre el artesano o representante de la empresa artesana y el joven aprendiz.
- b) Se entenderá por joven aprendiz toda persona:
 - que sea mayor de 16 años y menor de 30, en el momento de la solicitud.
 - que se encuentre en situación de desempleo, entendiéndose como tal, cuando la persona se halle inscrita como demandante en el Servicio Extremeño Público de Empleo, como desempleado a la fecha de contratación.
- c) El contrato tendrá carácter indefinido, a tiempo completo. El beneficiario estará obligado a mantener el empleo durante un periodo mínimo de 3 años, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, del artículo 20, del Decreto 101/2016, de 12 de julio.
- d) El contrato establecerá un período de prueba de seis meses, en el que el aprendiz tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe. Durante este periodo, la relación laboral podrá ser resuelta a instancia de cualquiera de las partes.
- e) La retribución que percibirá el aprendiz será determinada en el contrato, con arreglo al convenio de aplicación por el que se rija, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por el artesano o la empresa artesana.



2. El contrato deberá formalizarse por escrito, en modelo oficial, y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo, preferentemente a través de la aplicación *contrat@*, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato.
3. Los supuestos de exclusiones de las ayudas aparecen recogidos en el artículo 7 del Decreto 101/2016, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura.

Artículo 5. Intensidad de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención directa por importe de 30.000 euros, que serán abonadas en tres anualidades 15.000, 10.000 y 5.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

Artículo 6. Régimen de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente orden es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes de ayudas y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 15 de septiembre de 2017, y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato, que no podrá ser anterior a la de entrada en vigor de la presente convocatoria.
2. Las solicitudes se dirigirán al Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia auténticas:
 - a) Datos identificativos del solicitante:
 - Para personas físicas: documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia). La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para la consulta de oficio de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) salvo que se formule oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar el documento acreditativo.



- Para personas jurídicas: Impuesto de Actividades Económicas y Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y documento de identificación del mismo.

La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la cesión de información con finalidades no tributarias de los datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica y del Código de Identificación Fiscal salvo que se formule oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar el documento acreditativo.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar el documento acreditativo.

- Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad o agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

b) Memoria explicativa de la contratación, indicando, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Objetivos de la formación y fijación de las competencias profesionales que va adquirir el aprendiz durante el periodo de la contratación.
- Características del/los puesto/s de trabajo que va a desempeñar, detallando los sistemas de protección de riesgos laborales que dispone.
- Definición y organización del trabajo del aprendiz en función de los objetivos de la formación, incluyendo el tiempo dedicado a la actividad formativa durante el periodo de aprendizaje.
- En el caso que la persona que va a tutelar al aprendiz no sea el propio artesano o el artesano titular de la empresa, identificación de la persona de la plantilla designada quien deberá acreditar la cualificación o experiencia profesional adecuada para los objetivos fijados.
- Criterios de evaluación de la progresión del aprendiz y de la adquisición de las competencias profesionales fijadas.
- Calendario orientativo con los hitos de la formación y las fechas previstas de consecución.



- Grupo, nivel o categoría profesionales del puesto de trabajo objeto del contrato.
 - La retribución del trabajador fijada.
- c) Copia del contrato celebrado y de la comunicación al SEXPE.
- d) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del joven contratado, o, en el caso de jóvenes sin empleo anterior, certificación del Servicio Público de Empleo en el que figure que se encuentra inscrito como demandante de empleo, como desempleado, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral, según modelo del Anexo II.
- e) En el caso de que el solicitante sea una empresa artesana, informe de la vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de Extremadura, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, desde los doce meses anteriores a la contratación, en el que figure además los datos del contrato realizado. Los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General de Economía y Comercio, en la misma solicitud de ayuda (Anexo I) para recabar de oficio este informe.
- f) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A efectos de acreditar dicha situación, los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General de Economía y Comercio, en la misma solicitud de ayuda (Anexo I), para recabar los certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. En el caso de comunidades de bienes y agrupaciones sin personalidad jurídica propia, se deberá aportar un documento en el que cada uno de sus miembros otorgue tal autorización. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
- g) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).
- h) Declaración expresa y responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actividad ante cualquier otra Administración Pública, así como de todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de minimis, en los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud. Esta declaración se efectuará en la misma solicitud de ayuda (Anexo I).
3. La circunstancia de no hallarse incurso en la causa de exclusión prevista en las letras a), b), c) y e) del artículo 7 del Decreto 101/2016, de 12 de julio, se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, según Anexo II, sin perjuicio de las



comprobaciones posteriores que puedan ser realizadas por el servicio instructor, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

4. Los beneficiarios deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en la solicitud de ayuda (Anexo I) en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
6. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos los previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Artículo 9. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución correspondiente corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 10. Justificación y pago de las ayudas y exención de garantías.

1. El pago de la ayuda correspondiente al primer año de contratación se realizará una vez resuelta su concesión. Los pagos correspondientes al segundo y tercer año de la contratación se realizará tras la justificación de la actividad subvencionada del año anterior.
2. Dicha justificación se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo anual correspondiente de la contratación, según modelo recogido en el Anexo III, acompañado de la siguiente documentación:



- a) Memoria descriptiva de la formación del aprendiz indicando los logros y su progresión en relación a los objetivos de formación indicados en la memoria explicativa de la contratación.
 - b) Copias auténticas de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado, debidamente firmadas por el trabajador y empleador.
 - c) Copias auténticas de los justificantes bancarios referentes al periodo subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
 - d) Copias auténticas de los documentos de cotización a la Seguridad Social RNT (Relación Nominal Trabajadores) y RLC (Recibo Liquidación Cotizaciones), en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención.
3. Los beneficiarios vendrán asimismo obligados a presentar la justificación anterior, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la tercera anualidad de contratación.
 4. Los beneficiarios de las ayudas quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados.

Artículo 11. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.14.03.341A.470.00, de los presupuestos de 2017, Proyecto de gasto 2016.14.003.0005.00 "Cheque aprendiz", por un importe de 120.000 euros, 80.000 euros y 40.000 euros, respectivamente, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, cofinanciados por FSE (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020. (Objetivo Temático: 08 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral; Objetivo específico: 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo).
2. La convocatoria seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2017.

Artículo 12. Información y publicidad.

1. El órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario, las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como mediante la exposición en el tablón de anuncios y en el portal comercioextremadura de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Disposición final única. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 21 de diciembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FORMACIÓN DE APRENDICES EN LOS TALLERES ARTESANOS
REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.: (Número Inscripción Registro Artesanos)
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Miembros (Nombre, apellidos y N.I.F.)	% de ejecución y subvención

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 101 /2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura.

SOLICITA la concesión de la subvención que proceda y declara, bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Fondo Social Europeo
 Una manera de hacer Europa





- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de la solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud:

Convocatoria de ayuda (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	FECHA DD/MM/AA	Importe (€)

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al **régimen de minimis** (Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, **en los tres últimos ejercicios fiscales**:

Convocatoria de ayuda (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	FECHA DD/MM/AA	Importe (€)

Solicito se incorporen al expediente los siguientes documentos que obran en poder de la Administración Autonómica:

Documento	Convocatoria de ayuda (1)	Nº Expediente

(1) Indicar la Orden de convocatoria de ayuda según la cual han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

El que suscribe autoriza a la S.G. de Economía y Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias y de la Tesorería de la Seguridad Social el informe de la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta cotización de Extremadura, desde los doce meses anteriores a la contratación, así como copia simple del poder de representante legal en el caso que se haya elevado a público ante notario..

En caso de no conceder dicha autorización, deberá presentar los certificados e **indicarlo expresamente en las siguientes casillas**:

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener directamente de la AEAT los datos de IAE con finalidades no tributarias.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. para que el informe de la vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de Extremadura, desde los doce meses anteriores a la contratación, sea recabado de oficio.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. para que pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario).

Solicitud y declaraciones que firmo en:

En _____, a _____ de _____ de 201_

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la SG. De Economía y Comercio.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.

Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO II
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL ARTESANO O EMPRESA ARTESANA SOLICITANTE

(en aplicación de lo establecido en el artículo 7, apartado 1, del Decreto 101/2016, de 12 de julio)

Table with 7 columns: NOMBRE Y APELLIDOS, DNI, FECHA DE NACIMIENTO, FECHA CONTRATO, JORNADA CONTRATO, TUTOR O TUTORES, FIRMA DEL TRABAJADOR (Obligatoria), and AUTORIZACIÓN APRENDIZ CONSLTA VIDA LABORAL/DESEMPLEO. The table contains three empty rows.

D/D* con N.I.F. en nombre propio, o en representación de con N.I.F.
Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:
Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican arriba y firma/n el presente documento, conocen y han recibido información de que su contratación ha sido objeto de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en aplicación del Programa Operativo para Extremadura 2014-2020, (Objetivo Temático: 08 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral. Objetivo específico: 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo).
Que ninguno de los trabajadores identificados arriba:
1. Es familiar de primer y segundo grado del empresario cuando se trate de persona física, o de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revisan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, excepción hecha (marcar en tal caso):
[] de los hijos menores de 30 años, del trabajador o de los comuneros, tanto si conviven o no con él, contratados por cuenta ajena por el trabajador autónomo o una Comunidad de Bienes.
2. Tiene la condición de socio trabajador o de trabajo de Empresas de la Economía Social (sólo para el caso de que la empresa solicitante tenga esta condición).
3. Ha prestado servicios, con contrato de duración determinada o de carácter indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación.

Asimismo, declara que no ha sido sancionado por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un periodo de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

En , a de de 201_

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa





JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:	
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.:	
		(Número Inscripción Registro Artesano)	
REPRESENTANTE LEGAL:			N.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN
 (La cuenta abajo indicada deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Memoria descriptiva de la formación del aprendiz indicando los logros y su progresión.
- Copias auténticas de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado, debidamente firmadas por el trabajador y empresa.
- Copias auténticas de los justificantes bancarios referentes al periodo subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención.
- Copias auténticas de los documentos de cotización a la Seguridad Social (RNT, RLC) en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención.

En _____, a _____ de _____ de 201_

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la SG. De Economía y Comercio.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.

Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa





EXTRACTO de la Orden de 21 de diciembre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2017. (2017050002)

BDNS(Identif.): 328596.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Los artesanos y empresas inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Se concederán ayudas para fomentar la formación de jóvenes aprendices en los talleres artesanos con el objetivo de asegurar el relevo generacional.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura, publicado en el DOE núm. 137, de 18 de julio de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.14.03.341A.470.00, de los presupuestos de 2017, Proyecto de gasto 2016.14.003.0005.00 "Cheque aprendiz", por un importe de 120.000 euros, 80.000 euros y 40.000 euros, respectivamente, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, cofinanciados por FSE (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo Temático: 08 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral; Objetivo específico: 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2017 a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 21 de diciembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Nueva ETAP y depósito en Alcántara". (2017060030)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 5 de enero de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE:** OBR0716040 Nueva ETAP y depósito en Alcántara**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.000.800,00 ALCANTARA (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
13/0	19 / 132	CASTELLANO COLINA, MARÍA	AYUNTAMIENTO	25/01/2017	10:00
6/0	10 / 38	MORENO SEVILLA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	25/01/2017	10:00

•
•
•



RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de abastecimiento en Santibáñez el Bajo". (2017060031)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 5 de enero de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1****EXPEDIENTE:** OBR0716078 Mejora Abastecimiento en Santibáñez el Bajo**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.017.200,00 SANTIBAÑEZ EL BAJO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	8 / 4	GUTIERREZ JIMENO, J. PEDRO, VICENTA, BENJAMÍN	AYUNTAMIENTO	26/01/2017	10:30



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 4 de octubre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 58 y 60 del polígono 85. Promotora: D.ª Ana María Vivas Rodas, en Malpartida de Plasencia. (2016081391)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 58 (Ref.ª cat. 10119A085000580000FF) y parcela 60 (Ref.ª cat. 10119A085000600000FT) del polígono 85. Promotora: D.ª Ana María Vivas Rodas, en Malpartida de Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 4 de octubre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de nave y adaptación para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 41 del polígono 27. Promotora: D.ª M.ª Magdalena Maya Álvarez, en Montemolín. (2016081627)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de nave y adaptación para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 41 (Ref.ª cat. 06086A027000410000PQ) del polígono 27. Promotora: D.ª M.ª Magdalena Maya Álvarez, en Montemolín.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de noviembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se publica aclaración y rectificación de fecha límite de presentación de ofertas relativa a la contratación del servicio de "Limpieza, desinfección, desinsectación, desratización, jardinería, transporte interior, distribución y clasificación de ropa y retirada de enseres inutilizados de los centros dependientes del Área de Salud de Badajoz y de Llerena-Zafra, con mejora de las condiciones laborales al personal adscrito a su prestación y el empleo de productos sostenibles". Expte.: GSE/01/1116060245/16/PA. (2017060033)

Primero: En relación con al anuncio de licitación correspondiente al expediente indicado en el encabezamiento, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 243 de 21 de diciembre de 2016, se procede a publicar en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es/>, las aclaraciones oportunas.

Segundo: En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, en los términos que se indican a continuación:

En el punto 8.a) del anuncio de licitación:

Donde dice: Fecha límite de presentación de ofertas: 30 de diciembre de 2016.

Debe decir: Fecha límite de presentación de ofertas: 13 de enero de 2017.

Tercero: El licitador que hubiera presentado ya su oferta, podrá retirarla, si lo estimase oportuno, sin que tenga la consideración de injustificada, y presentarla nuevamente ajustándose a las nuevas condiciones establecidas en la aclaración publicada en el Perfil de contratante.

Mérida, 27 de diciembre de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, PD Resolución de 01/12/2015 (DOE n.º 234, de 04/12/2015), CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016081668)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 1 de diciembre de 2016, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular presentado por D.^a Manuela Vázquez Díaz, y redactado por la Arquitecto, D.^a Aurora Fernández Flores, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes, de la manzana 01, del Área Normativa ACO-4.6, del Plan General Municipal, de Badajoz, a efecto de posibilitar la rehabilitación y ampliación de la vivienda sita en calle Lepanto núm. 6. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 2 de diciembre de 2016. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es